

CAPITULO XXVIII

EL LEGISLADOR (1869—1871)

En la Asamblea Legislativa de Panamá. — Don Justo y el tratado del Canal de 1870. — En el Senado de 1870. — El discurso de posesión al General Salgar. — Editando los códigos de Panamá en Nueva York. — En el Senado de 1871. — Cómo debe ser la Diplomacia según Arosemena.

En Julio de 1869 fue elegido el Dr. Arosemena Diputado a la Asamblea Legislativa de Panamá y Senador por el Estado del Istmo al Congreso Nacional de 1870 y 1871.

Estas nuevas representaciones lo obligaron a abandonar por algún tiempo el trabajo de los códigos que le faltaba entregar y el 1o. de Setiembre de 1869 lo vemos asistir en Panamá a la sesión inaugural de la Asamblea Legislativa. En esta sesión se le distinguió desde luego con el cargo de Presidente. Como en todas las Asambleas a que asistió, el Dr. Arosemena consagró sus afanes al más recto y constante cumplimiento del deber, que para él debía ir encarnado en la independencia de sus principios, en la enérgica decisión de su voluntad en la orientaciones económicas sociales y políticas más generosas y avanzadas.

Entre sus actitudes más memorables de esta Asamblea recordamos la que adoptó el 3 de Septiembre al someter a la discusión una proposición expresiva de su aprecio en unión del de todos los ciudadanos del Estado del Istmo por los heroicos esfuerzos que hacía entonces el pueblo cubano para llegar a ser una nación libre e independiente, y expresiva de los deseos de que el Gobierno de la Unión Colombiana reconociera en los republicanos de Cuba el carácter de beligerantes.

Las simpatías de Colombia por los beligerantes cubanos de la sublevación de 1868 quedó fijada por Decreto de 17 de marzo, el cual veremos después.

En desarrollo de este Decreto Legislativo la cancillería colombiana, dirigida entonces por el Dr. Gil Colunje propuso en 1872 a todos los Gobiernos hispano-americanos y al de los Estados Unidos que entablaran una acción común para recabar de España el reconocimiento de la independencia de Cuba suministrando a prorrata los mismos Gobiernos la suma necesaria para resarcir a España del quebranto ocasionado a su erario por la guerra.

Presentó don Justo, además, en estas sesiones, proyectos de ley "sobre policía moral", "sobre codificación", "sobre minería", "adicional, aclaratoria y reformatoria del Código Civil" (1) "sobre introducción de trabajadores" (sústentado con un largo y razonado discurso) y "sobre instrucción pública" que

(1) El Código Civil del Estado fue obra del Dr. Gil Colunje.

establecía, este último, (1) escuelas de varones en todas las cabeceras de distritos y hacía la enseñanza obligatoria a lo menos tres veces en la semana, desde los siete años, para los que no sabían leer y escribir.

El 30 de Octubre terminaron las sesiones de la Asamblea Legislativa de 1869 y el 23 de Diciembre, ya en Bogotá, dispuesto a concurrir a las del Senado, recibió el Dr. Arosemena la siguiente comunicación:

"Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores. — Bogotá, Diciembre 23 de 1869.

Sr. Dr. Justo Arosemena.

Por decreto de esta fecha, el Poder Ejecutivo de la Unión ha nombrado a Ud. Plenipotenciario por parte de Colombia para negociar, en asocio del Dr. Jacobo Sánchez, un tratado sobre excavaciones de un canal interoceánico con el señor Ministro Residente de los Estados Unidos de América, nombrado al efecto Plenipotenciario por esa República. Al hacer este nombramiento el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta el patriotismo y aptitudes de Ud. y espera que se servirá aceptarlo. Soy de Ud. atento servidor,

ANTONIO M. PRADILLA".

Aceptó el distinguido Senador istmeño el honroso aunque pesado nombramiento que otros no se habían atrevido aceptar y en seguida puso manos a la obra con el entusiasmo que gustaba en todas las cosas que se referían al bien de la Patria. A él le tocó redactar el tratado que firmaron con él otros dos Plenipotenciarios, Dr. Jacobo Sánchez y Mr. Stephens A. Hurlbut. El tratado, mejor en mucho al de 1868, y que a ser aprobado habría sido la salvación de Colombia y la aseguración perpetua de su soberanía sobre Panamá, se refería a la exploración del Istmo, trazado de la línea y excavación del Canal, en 26 artículos, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 del mismo mes de Enero. Hé aquí los principales de esos artículos:

"Artículo 10. Tan pronto como el Canal con sus dependencias o anexidades esté construído, la inspección, posesión, dirección y manejo de él pertenecerán a los Estados Unidos de América, y serán ejercidos por ellos, sin ninguna intervención extraña; pero sin jurisdicción ni mando alguno sobre el territorio o sus pobladores. Los Estados Unidos de Colombia conservarán su soberanía política y jurisdicción sobre el canal y territorio adyacente; pero no sólo permitirán, sino que garantizan a los Estados Unidos de América, conforme a la constitución y leyes vigentes de Colombia, el goce pacífico y tranquilo, y la administración, dirección y manejo del canal como queda dicho. Pero esa garantía no difiere, bajo ningún respecto, de la que en general conceden las leyes colombianas a todas las personas y a todos los intereses comprendidos en el territorio de Colombia; y si para obtener mayor seguridad necesitare y pidiere la empresa alguna fuerza pública extraordinaria, la proporcionará el gobierno de Colombia, a costa de la misma empresa.

Artículo 11. Por su parte el Gobierno de los Estados Unidos de América garantiza al Gobierno de Colombia, que el Canal, con sus dependencias y anexidades, será inmune, y estará exento de toda hostilidad por parte de otra nación o potencia extranjera; y al efecto, los Estados Unidos de América se hacen aliados de los Estados Unidos de Colombia para ayudarlos a rechazar cualquier

(1) Fue la Ley 35 de 20 de Octubre de 1869.

ataque o invasión a las obras y propiedades que arriba se garantizan; bien entendido que los gastos que esta defensa ocasione a los Estados Unidos de América serán de cargo suyo exclusivamente y que los Estados Unidos de Colombia defenderán, hasta donde les fuere posible, el dicho canal y sus dependencias con parte de su territorio. Ambas partes contratantes se reservan el derecho de pasar por el Canal sus buques de guerra y tropas y municiones de guerra en todo tiempo, libres de todo gravamen, impuesto o derecho; pero dicho canal estará cerrado a la bandera de las naciones que se hallen en guerra con una u otra de las partes contratantes. Tampoco podrán pasar armadas por el canal otras tropas que no sean las de los Estados Unidos de Colombia al servicio de su Gobierno Constitucional y las de los buques de guerra de naciones que se hallen en paz con ambas partes contratantes. Con las excepciones que aquí se expresan el uso del canal será libre para todas las naciones y para toda clase de objetos sin distinción".

(En los artículos subsiguientes se establecen las reglas generales para las tarifas y se estatuye que del producto total de las cantidades que se reciban procedentes de los impuestos y derechos de transporte por el canal, de los derechos de tonelaje y pasajeros, los Estados Unidos de Colombia recibirán un tanto por ciento, establecido equitativamente en el contrato para cada caso).

"Artículo 17. Siendo la intención del Gobierno de Colombia ceder, como cede, una cuarta parte de lo que le corresponde recibir en dinero según los artículos anteriores, a beneficio del Estado por cuyo territorio pase el canal interoceánico, el Gobierno de dicho Estado o estados podrá percibir directamente de los administradores de la empresa del canal esa porción que, como queda dicho, se les cede. La cuota consistirá, en todo caso, en la décima parte de lo que perciba Colombia, y en otra décima, o sea una quinta parte del total, si el Estado o estados cediesen a la Unión, para que lo administren conforme al artículo 78 de la Constitución Colombiana, el territorio comprendido dentro del canal y una zona de quince kilómetros de fondo a cada lado por toda su extensión

En la misma proporción se dará al Estado de Panamá la parte correspondiente, en la indemnización que toca a Colombia, en el caso de abrirse el canal dentro de la zona privilegiada para la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Art. 20. Los derechos y privilegios que aquí se especifican continuarán por el espacio y término de cien años, contados desde la fecha en que el canal quede abierto al comercio, conforme al artículo 16. Y a la expiración de este término, el dicho canal, con todos sus accesorios, dependencias y anexidades, vendrá a ser de la absoluta propiedad y dominio de los Estados Unidos de Colombia, sin que para ello tengan que pagar indemnización de ningún género.

El canal se mantendrá en el mejor orden y condición hasta que se entregue como queda dicho; y los Estados Unidos de América retendrán cualesquiera provechos o productos que hayan recibido durante el mismo término.

Art. 25. Los E. U. de Colombia y los E.U. de América se comprometen mutuamente a hacer todos los esfuerzos posibles para obtener la garantía de las demás naciones en favor de las estipulaciones sobre inmunidad y neutralidad que se mencionan en el artículo 11; así como en favor de la soberanía de los E.U. de Colombia sobre el territorio del Istmo de Panamá y Darién. Y los E.U. de América, por su parte, admiten y renuevan las estipulaciones relativas a la mencionada

garantía de soberanía, que se contienen en el artículo 25 del tratado de 10 de Junio de 1848 entre las dos naciones.

Las naciones que por tratados con las partes contratantes se comprometan a mantener la garantía de neutralidad del Canal y de la soberanía del territorio, tal como se ha expresado antes y concedido por los E. U. de América, serán eximidas del derecho de tonelaje y cualesquiera otros sobre sus buques de guerra que pasen por el canal, ya sea en el todo o en la parte que se exprese en el tratado respectivo".(1)

En la nota de los Plenipotenciarios en que dan cuenta de haber terminado sus trabajos, dicen ellos (Bogotá, Enero 26 de 1870): "Tenemos la convicción de haber servido los intereses de Colombia, en el gravísimo negocio que se nos encargó, hasta donde era compatible con la justicia y los razonables intereses de la otra parte contratante". A lo cual contestó el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores (27 de Enero de 1870): "Examinado por el Poder Ejecutivo dicho tratado lo ha encontrado en todo conforme con las instrucciones que se dieron a Ustedes para celebrarlo, y en consecuencia le ha impartido su aprobación.

El Poder Ejecutivo se complace en reconocer el acierto y consagración con que Ustedes han procedido en el desempeño de su comisión. No otra cosa se prometió de las luces y patriotismo de Ustedes, al designarlos para representar a Colombia en tan importante negociación. Reciban, pues, Ustedes, las más expresivas gracias, que a nombre de la República tengo la satisfacción de darles, por los grandes y oportunos como patrióticos servicios que acaban de prestarle".

Todo quedaba consultado, en efecto, en este tratado, mucho más ventajoso que el de 1869. En él quedaban definidos, con la mayor claridad, la soberanía de Colombia sobre el Istmo, la igualdad de los impuestos para todas las naciones y la inmunidad y neutralidad del canal para todos los países que estuviesen en paz con los contratantes, participación equitativa de Colombia en los productos de la obra, devolución de ella a los cien años, etc., etc.

El Congreso Nacional se instaló el 1o. de Febrero de 1870. (2) "El asunto más importante en que se ocupó esta corporación — escribe el señor Aquileo Parra en sus Memorias — fue el tratado sobre excavación de un canal interoceánico del Istmo de Panamá, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Ministro de los Estados Unidos de América, con autorización de su Gobierno. Por ese tratado se obligaba el Gobierno Americano a mandar hacer por su cuenta las exploraciones necesarias para averiguar la practicabilidad del Canal, y a ejecutar esta obra, por sí o por medio de alguna compañía empresaria en caso de ser satisfactorio el resultado de las exploraciones". (3)

(1) En un escrito de don Justo, "Datos y observaciones para estimar lo que puede obtener Colombia en la Obra del Canal", sobre la base de este tratado calculaba en diez años la ejecución y en la suma de \$145,000,000 pesos el costo de la obra, lo que apuntamos como dato curioso.

(2) El Dr. Justo Arosemena fue elegido en el Senado Miembro de la Comisión de actos legislativos de los Estados, de la Comisión de instrucción pública, de la de relaciones exteriores y de la legislación civil y penal. Al mismo tiempo el Dr. Pablo Arosemena ocupaba la Presidencia de la Cámara de Representantes.

(3) El Dr. Blas Arosemena Quesada, hermano de don Justo, fue el comisionado de parte del Gobierno de Colombia para asociarse a la Comisión Exploradora del Canal, que se formó en seguida y rindió su primer informe en Marzo.

El proyecto del canal, cuyas estipulaciones principales conocemos ya, fue pasado por el Senado al estudio de una Comisión compuesta del General Pedro Alcántara Herrán y de los doctores Ezequiel Rojas y Carlos Martín. "De estos tres senadores, los dos primeros informaron favorablemente, indicando algunas modificaciones, y el tercero lo hizo en sentido opuesto, por medio de un extenso y bien elaborado informe, en que combatía el tratado, fundándose principalmente en el carácter aleatorio de la obligación contraída por el Gobierno Americano para construir el Canal. Creyóse entonces por algunos senadores, entre ellos el informante, que la apertura del canal era una empresa en alto grado lucrativa, que podría suscitar la codicia de otros empresarios, y que se perdería acaso un tiempo útil para dar lugar a provechosa competencia con el otorgamiento de largos plazos, cual se suponía que lo era el de tres años para verificar las exploraciones y el de dos más para dar principio a la obra, en el caso eventual de que el Gobierno Americano la considerase practicable; pues que durante ese tiempo el Gobierno de Colombia no podría celebrar ninguna otra negociación sobre apertura del canal. No faltaron tampoco espíritus suspicaces que atribuyeran al Gobierno Americano el velado propósito de estorbar por medio de la posesión del privilegio, el que algún otro empresario contratara la obra del canal, que una vez en servicio privaría a la Unión Americana de la preponderancia naval que hoy tiene en las aguas del Pacífico; supuesto tanto más fundado, se decía, cuanto el Gobierno de Colombia no estaría nunca dispuesto a ceder un punto en lo relativo a la neutralidad del canal y al paso libre para los buques de todas las naciones que estuviesen en paz con la República, y sobre la base de una perfecta igualdad para el cobro de derechos de tránsito". (1)

La verdad es que al proyecto del canal redactado por don Justo y aceptado por los Plenipotenciarios le cayeron como buitres en el Senado Manuel de J. Quijano, enemigo personal de aquél y quien se permitió decir en el calor de la discusión, que ese tratado había sido celebrado "por tres personas, un judío (Jacobo Sánchez) y dos yankees"; Carlos Martín, rencoroso porque no se le eligió para celebrarlo (él tenía en mientes un tratado especialísimo) y Rojas Garrido que estaba entonces contra el partido radical que había tomado para sí la iniciativa de la magna obra. El Dr. Rojas Garrido llevó su apasionamiento hasta el extremo de hacer una dura censura al Poder Ejecutivo por haber llamado a ejercer la Plenipotencia Colombiana a dos ciudadanos que debían ir posteriormente a juzgar en su calidad de Senadores el mismo tratado que habían celebrado. Naturalmente la cruel censura cayó en seco y más cuando el Dr. Arosemena se levantó y con la dignidad y ecuanimidad que lo caracterizaban excitó al colega para que formulara una proposición en el Senado en el sentido de que éste no permitiera, por propio decoro, la continuación en su seno, de los dos Plenipotenciarios cuyo nombramiento había sido tan censurado.

No fueron parte, sin embargo, ataques tan cerrados y poderosos para suspender la discusión del proyecto que fue al fin aprobado. Sin embargo, modificado ya hasta desfigurarse, los Estados Unidos no le hicieron ni el honor de considerarlo y lo dejaron así caducar. No le quedó a Colombia como fruto — observa Aquileo Parra en sus Memorias ya citadas — "otra cosa que los notables discursos pronunciados en el curso del debate los que, habiendo sido publicados en los Anales del Senado de aquel año, serán objeto de interesante lectura para nuestra estudiosa juventud. En ese gran torneo parlamentario brillaron, alternativamente, la lógica incisiva de una sola pieza del Dr. Ezequiel Rojas, el mensurado razonamiento

(1) Memorias de Aquileo Parra.

del Dr. Justo Arosemena, la verbosidad del Dr. Carlos Martín, la frase abundante y a menudo irónica del Dr. Manuel de J. Quijano, la pomposa oratoria del Dr. Rojas Garrido, la sólida argumentación del Dr. Jacobo Sánchez, el espíritu analítico y la correcta dicción del Dr. Antonio Ferro, las juiciosas observaciones del General Pedro A. Herrán."

Obra muy meritoria tanto como noble y simpática del Dr. Arosemena en este Congreso fue también el acto legislativo de 17 de Mayo sobre reconocimiento en los patriotas cubanos de los derechos de beligerantes cuyo proyecto, acompañado de un luminoso informe, fue aprobado por unanimidad.

Hace en este informe — publicado en el No. 1822 del Diario Oficial de 17 de Febrero de 1870 — la historia completa de las intentonas de independencia de los cubanos, desde aquellos que "encarados con el poder sin la suficiente preparación, fueron mártires más que patriotas y dejaron a los actuales guerreros, para contemplar, esa lista de figuras admirables en que campean el dulcísimo poeta Plácido y el valerosísimo General López. . . ." Eran esas las "épocas de puro sacrificio, en que todo es perdido para las víctimas, menos la inmortalidad". Y encarándose luego con España, "tiempo tuvo su gobierno — dice — para cambiar sustancialmente su sistema político en las colonias que le dejó en América el gran movimiento iniciado en 1810. Tiempo tuvo para aprender en el gran libro de la experiencia, si no fuese un contrasentido exigir buen gobierno de metrópoli sobre Colonias, cuando éstas se hallan a gran distancia, cuando prevalece la teoría del régimen colonial propiamente dicho y cuando se trata de una metrópoli que no ha percibido aún la armonía de los intereses, las prerrogativas del derecho ni los grandes resultados de la libertad".

El movimiento, cuyos antecedentes estudia calurosamente el Dr. Arosemena, estalló el 10 de Octubre de 1868 y ya en 1869 había pedido aquél, desde la Asamblea Legislativa de Panamá, sus reconocimientos por parte del Gobierno Nacional.

"Nuestra simpatía por la causa de Cuba — dice ahora — no puede ser más clara ni más justificable. Esa causa es la misma de Colombia, cuando sus sabios y sus eméritos recibían en el cadalso la muerte ignominiosa del traidor. En cuanto al interés por su triunfo, tampoco es cuestionable. Colombia, como el resto de la América Hispana lo encuentra en la desaparición de la monarquía de este Continente esencialmente republicano; en la formación de Estado libre donde hoy no hay sino colonias esclavas, y en la alianza moral de todos estos estados para sostener sus instituciones contra las asechanzas que suelen dirigiérseles".

Triunfo en el Congreso la voz de la raza, que encarnó el Dr. Arosemena, contra los recelos y las suspicacias diplomáticas; y las simpatías de Colombia se concretaron, como ya lo hemos dicho, en este acto legislativo: "El Congreso de los Estados Unidos de Colombia, Decreta: Artículo único. La República de los Estados Unidos de Colombia reconoce a los patriotas de la isla de Cuba, en la guerra que sostiene para asegurar su independencia de la nación española, todos los derechos de beligerantes sancionados por las leyes internacionales en guerra legítima. Dado en Bogotá a 14 de Marzo de 1870. El Presidente del Senado, Justo Arosemena. — El Presidente de la Cámara de Representantes, Pablo Arosemena. — El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Eustacio de la Torre N. — El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Isaacs. — Bogotá, Marzo 17 de 1870. — Publíquese y

Ejecútese. (L. S.) Santos Gutiérrez. — El Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, A. M. Pradilla”.

Como vemos, le cupo también al ilustre patricio, cuya memoria debiera ocupar lugar preferente en el corazón de los cubanos, el honor de firmar su Decreto como Presidente del Senado.

Entre otros varios proyectos propuso también nuestro compatriota al Congreso de 1870 uno “adicional y reformatorio de la ley de bienes desamortizados”, otro “de ley adicional a la de 19 de Mayo de 1863, en ejecución de varios artículos de la Constitución”, otro “que adopta una legislación civil para la Unión” (la de Cundinamarca) y el “que cede a los estados marítimos ciertos terrenos”, el “que autoriza al Poder Ejecutivo para permitir en ciertos casos (en la apertura de caminos por ejemplo) a la fuerza pública nacional que se emplee en servicio de los Estados”.

El 1o. de Abril de 1870 se encargó de la Presidencia de la Unión el General Eustorgio Salgar que en 1869 había sido elegido para esa alta magistratura en competencia con el General Mosquera, el mismo que expiaba en el destierro su crimen contra las sagradas instituciones de la Patria.

Como Presidente del Senado reelegido tocóle al Dr. Arosemena darle posesión al General Salgar aquel mismo día. En el acto de estilo, habló aquél por el Congreso de esta manera solemne y severa:

“Ciudadano Presidente de la Unión:

Confiados miran hoy todos los partidos en Colombia vuestro regreso al Poder Ejecutivo como un iris de concordia y de paz. Grandes sacudimientos ha sufrido nuestra infortunada patria durante los últimos diez años; las pasiones proféticas, desbordadas como la lava de un volcán, amenazaron cubrir y desvastar el suelo con sus míseros habitantes; pero el principio eterno de vida que Dios ha implantado en sus criaturas salvó nuestra existencia como pueblo y como nación.

Días más risueños asoman en nuestro horizonte y es al apuntar esta nueva era de razón y de tolerancia, cuando se inaugura vuestra administración ejecutiva de los asuntos nacionales. Lícito es aguardar que bajo la influencia del tiempo, del desengaño y de vuestras prendas personales, aquella lava ardiente del volcán revolucionario se torne en fecundante abono de la tierra, que nuestros padres nos legaron redimida de la esclavitud de tres siglos, no para asolarla y transmitirla yerma a nuestros descendientes sino para cultivarla con esmero, a fin de que fructificasen en ella las semillas de la libertad y de la civilización. Pero acaso sea la calma, bajo cuyos benéficos auspicios venís hoy delante de la representación nacional, una pura tregua que el cansancio pide a las iras de los bandos políticos. Esperemos que este augurio sea desmentido por la sensatez que el espíritu divino acabe por infundir en esta raza apasionada más que reflexiva.

Sin embargo, y mirando nuestros desaciertos como efecto de una enfermedad mental, imitemos al médico, que no traza su plan curativo sino después de haber fijado el diagnóstico del objeto de su estudio. No hay efecto sin causa; todos repetimos este principio de absoluta verdad, y trivial a fuerza de ser exacto. Pero a pesar de eso, nos cuidamos poco de investigar el origen de nuestra hidrofobia política, y de nuestras exageradas y contrarias pretensiones; de nuestro fanatismo

en favor de las propias opiniones, y de la consiguiente intolerancia respecto de las opiniones ajenas.

Bastaría para hallar las causas de este estado turbulento, examinar la índole de las razas que han venido a formar la población colombiana, su organización cerebral, sus facultades preponderantes o deficientes, y las tendencias que tales combinaciones determinan, dada la constitución geológica, topográfica y atmosférica de nuestro suelo.

Etnología, geografía e historia: hé aquí las ciencias que debemos estudiar, en sus aplicaciones a Colombia, si queremos conocer la fuente de nuestros vicios para emprender extirparlos. — ¿Cómo? — Por el único medio que nos ofrece la naturaleza mental del hombre: la educación. Pero la educación de sí mismo es la tarea más difícil que nos haya sido impuesta por el Creador, y de ahí la magnitud de los esfuerzos que ella pide. Como quiera que sea, reconociendo que esa obra es lenta, volvamos a la actualidad y razonemos sobre su tenor. Habéis prometido cumplir los deberes que la Constitución y las leyes os imponen, y a fe que no necesitábais hacer esa promesa; pues conocidos vuestro espíritu recto y vuestra lealtad, debíamos esperar todo lo que de ellos es consecuencia necesaria. Pero esta ceremonia determina el momento en que principia una nueva administración, y de allí surgen muchos efectos legales. Poco duradera será esa administración; mas después de tantos sufrimientos como han pasado sobre esta pobre patria, todo cambio que ofrezca un respiro, un lapso de sosiego, tiene que ser bienvenido para los partidos fatigados y tal vez penitentes.

Y ese lapso es el que hoy vemos aparecer. No es la fortuna militar, la fama de grandes hazañas destructoras, lo que os conduce al solio. La época de tales prestigios va pasando para Colombia, y el buen sentido empieza ya a buscar en sus directores cordura más que mórbidos talentos, rectitud más que deslumbrantes proezas, y respeto a la ley más que asombrosas combinaciones.

No sé, empero, si la actual constitución os hará fácil la tarea que ella os impone. Verdad es que no hay malas leyes donde hay buenos administradores. Pero conviene no perder de vista sus defectos, siquiera sea para corregirlos por la prudencia y por el profundo respeto a todos los derechos. Menos aún debemos olvidar su espíritu, para corresponder a la promesa de observarlos.

Resultado de una sangrienta lucha entre dos principios políticos, y obra exclusiva del partido victorioso, la constitución de Ríonegro tuvo que ser reaccionaria por esta doble causa. Huyendo del centralismo, personificado con razón o sin ella en el partido vencido, y atribuyendo fundadamente al centralismo **tendencias despóticas**, reconoció tres soberanías o sea, tres entidades, entre las cuales distribuye el poder que los gobiernos rigurosamente centrales conservan en una sola entidad: la nación o el estado. Esos tres soberanos son el individuo, el Estado y la Unión; y pudo admitirse un cuarto, el distrito, que hoy está a merced del segundo de los mencionados.

Si se considera que la soberanía no se tuvo jamás por ilimitada, y que sus poderes esenciales pueden muy bien distribuírse entre varias entidades como la mejor garantía de la libertad política, no hay por qué alarmarse de que el pueblo colombiano obedezca simultáneamente a tantos soberanos. Ellos no pueden conspirar contra la libertad; al contrario, son rivales que se acechan y vigilan para que cada uno se mantenga a raya. De este modo, los derechos individuales son **garantizados por el Estado contra la Unión; y por la Unión contra el Estado; los**

derechos de éste lo son contra la Unión, por la acción de las legislaturas, y los de la Unión, contra el Estado, por el Senado de Plenipotenciarios.

Tal es la teoría que entraña la constitución de 1863. Como reaccionaria que fue, se excedió probablemente en los derechos que reconoció a los Estados de la Unión, hasta el punto de poner en peligro la existencia de la Unión misma. Creo que este defecto y algunos otros serán no muy tarde reconocidos aún por aquéllos de sus partidarios que más hayan simpatizado con aquel memorable instrumento. Entonces nos aplicaremos todos con sinceridad, benevolencia y espíritu patriótico, a reparar la obra de tiempo anómalos y excepcionales. Imitaremos a los sesudos y desprendidos hombres de estado que, en la América del Norte, hallando insuficientes y anárquicos sus célebres Artículos de Confederación bajo cuya promesa se afilaron entre las repúblicas del mundo, procedieron a retocarlos, y produjeron la famosa constitución de 1787 bajo cuyo amparo han demostrado, con el más sorprendente y rápido progreso, la excelencia de tales instituciones.

Entre tanto, uniremos las nuestras como un hermoso y frágil edificio, cuyo aplomo conservan los cimientos del patriotismo y la calma de una raza ilustrada. Veamos en ellas aún lo que no contengan, en el sentido de la libertad, y el orden. Llenemos sus vacíos con la rectitud de nuestra intención, atenuemos sus defectos con la filosofía y la verdad, y conciliemos sus acaso encontradas disposiciones con el espíritu de tolerancia y el respeto que merecen todas las aspiraciones legítimas. Si al mismo tiempo fortalecemos la tendencia que hoy toma nuestra actividad hacia la industria redentora, la riqueza y el bienestar, que todo lo curan, calmarán la irritación de nuestras malas pasiones, y prepararán en sosiego la época en que todos de concierto, echemos las sólidas bases de instituciones permanentes, cuya sensatez asegure esa libertad, que en vano hemos pedido a la rebelión, y ese orden que aturdidos hemos esperado de la violencia.

Vuestra corta pero excepcional administración tiene por principal tarea preparar aquella época venturosa, pacificando definitivamente el país, fomentando la industria y sus corrientes necesarias, las vías de comunicación; reconciliando del todo los ánimos divididos o preocupados, propendiendo a la difusión de la instrucción primaria, sin la cual la democracia es una metira; incrementando por la paz, el orden, la economía y la pureza, las rentas públicas, hoy ya convalecientes por la severa probidad de la administración que acaba; y manteniendo por la prudencia y la justicia, las más cordiales relaciones con todos los pueblos civilizados. Así es, ciudadano presidente de la Unión, como el del Congreso interpreta vuestra promesa legal, y tiene la íntima convicción de que no serán burladas tan halagüeñas esperanzas".

No obstante sus labores parlamentarias, tiene el Dr. Arosemena tiempo para dedicarse a su interrumpido trabajo de los códigos para el Estado de Panamá, de tal modo que el 25 de Mayo de 1870 pudo remitir al Secretario de aquel Estado, en un volumen, el código administrativo y el de compilación de Leyes varias, en que redujo a pocas páginas metódicamente ordenadas todas las colecciones de leyes dadas por la Asamblea, desde 1855 hasta 1869.

Para ocuparse en la impresión de los demás códigos salió de Bogotá con rumbo a Nueva York a principios de Junio. A fines de este mes pasó por Panamá y en los primeros días del siguiente llegó a su destino, que era también el lugar de su habitual residencia. Aquí permaneció todo el resto del año hasta que pudo

satisfacer enteramente su contrato de 27 de Agosto de 1868 con el envío del último código. (Por todo su trabajo recibió don Justo \$4,000 y, aunque esta suma apenas puede considerarse como una remuneración, ofreció gratuitamente la Compilación de Leyes Varias, que no estaba incluida en el contrato.

El 1o. de Noviembre de 1870 el Presidente del Estado Soberano de Panamá dictó el siguiente Decreto: "Art. 1o. Los Códigos Judicial, de Comercio, Penal y Militar sancionados en 12 de Octubre de 1869, comenzarán a regir el 1o. de Febrero de 1871. Art. 2o. El Código Administrativo y el de Compilación de Leyes Varias, ambos aprobados por decreto ejecutivo de 11 de Julio de este año, y a que se refieren los artículos 1o. a 4o. inclusive de la ley 22a. de 1869, se pondrán en observancia desde el mismo día 1o. de Febrero citado. Publíquese e insértese en los indicados códigos. Dado en Panamá a 1o. de Noviembre de 1870. — B. CORREOSO. — El Secretario de Estado, J. Mendoza".

Poco después decía muy acertadamente "La Voz del Istmo", periódico de la época: "Es el Estado de Panamá el que ha alcanzado relativamente a los demás estados, mayor grado de perfección en su legislación. Tenemos seis códigos y una colección de leyes varias: fruto de un largo y meditado trabajo hecho por el eminente Istmeño Dr. Justo Arosemena. Los códigos judicial y de comercio contienen especialmente reformas muy importantes que no traen los códigos de otros Estados".

De nuevo la Patria llamó al Senado que se instaló el 1o. de Febrero de 1871 al Dr. Arosemena y, hombre infatigable, activo y laborioso, de nuevo vuelve a presentar numerosos proyectos de ley benéficos y útiles, la mayor parte de los cuales fueron sancionados. Merece citarse especialmente aquí el informe que, como miembro de una Comisión, (1) presentó el 4 de Abril acompañado de un "Proyecto de Ley sobre conservación del orden federal".

"La circunstancia de haberse reunido el Congreso de 1871 — escribe uno de los miembros de éste (2) — cuando estaba todavía en pie la revolución de Bogotá, que de modo tan especial puso de relieve los inconmensurables vicios de la ley de orden público, (3) y la magistral exposición que de ellos hizo en su Memoria al Congreso el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, doctor Felipe Zapata, influyeron poderosamente para que la Cámara del Senado se ocupase de un modo preferente en el estudio de tan importante cuestión. No sólo se trató en esa Cámara de derogar la inconsulta y perniciosa ley, sino que se intentó cortar el nudo gordiano en lo relativo a la cuestión de orden público, adicionando en una ley el pacto federal con la adopción de un conocido artículo de la Constitución de los Estados Unidos de América, sobre ese mismo punto, y que textualmente dice: "Los Estados Unidos garantizarán a todos los Estados de esta Unión una forma republicana de gobierno, y protegerán a cada uno de ellos contra las agresiones exteriores y contra la violencia interior cuando así lo solicite su Legislatura, o el Ejecutivo, si la Legislatura no pudiere ser convocadas". El solo hecho de haber sido negado más de una vez este artículo en la Convención de Ríonegro, fue argumento irresistible contra su

(1) En este Congreso fue el Dr. Arosemena miembro de las Comisiones de Crédito Público, de Relaciones Exteriores, de Redacción, etc.

(2) Aquileo Parra. Memorias.

(3) Esa ley establecía que "cuando en un Estado se levante una procién cualquiera de ciudadanos con el objeto de derrocar el Gobierno existente y organizar otro, el gobierno de la Unión deberá observar la más estricta neutralidad entre los bandos beligerantes".

adopción en una ley; y la mayoría del Senado le negó su voto cuantas veces fue propuesto, bajo diferentes formas, a su consideración. El pro de la moción fue sostenido, entre otros ilustrados Senadores, por los ciudadanos Arosemena y Ezequiel Rojas, quienes se esforzaron en demostrar, no simplemente la conveniencia, sino la necesidad imperiosa de adoptar esa reforma. Ambos presentaron en Comisión largos y luminosos informes relativos a ella, los que fueron publicados respectivamente en los números 2, 213 y 2,226 del Diario Oficial, documentos a los cuales me permito llamar la atención de todos cuantos quieran conocer a fondo esa importantísima cuestión, en la seguridad de que hallarán corto el tiempo que empleen en su lectura. Conocidos son estos eminentes publicistas para que yo tenga necesidad de elogiar sus escritos; pero sí haré notar que en ninguna de las producciones del Dr. Arosemena se la habrá visto asumir el tono de indignación patriótica que manifestó al demostrar en el mencionado informe, lo absurdo de las disposiciones fundamentales de aquella ley. Después del famoso capítulo de la memoria de lo interior, últimamente citado, y que lleva el título de Observaciones Generales, nada conozco, nada se ha escrito talvez tan decisivo e irrefutable en contra de la ley de orden público como el informe del Senador Arosemena. Sirva de ejemplo el párrafo que se leerá en seguida: . . .

“Todos los inconvenientes que acaba el infrascrito de atribuir a la Ley de 16 de Abril de 1867 se están experimentando en la actualidad, con respecto al Estado de Boyacá, según se ve por el siguiente pasaje de la nota del señor Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores:

“Desde mediados de Enero último en que salió de Tunja el Presidente del Estado, y se verificó el encuentro de armas de Soracá, los Secretarios del Despacho Ejecutivo nacional tuvieron que suspender sus relaciones con el Gobierno Constitucional del Estado; porque a este Gobierno no le quedó territorio ni la fuerza suficiente para el ejercicio de sus funciones; y tuvieron al mismo tiempo que guardarse de entrar en relaciones con el gobierno de hecho porque no tenía para ser reconocido y entrar en relaciones con él, la condición que exige el mencionado artículo 2o. de la ley de orden público. Así es que van ya dos meses en que la autoridad del Gobierno general se ha paralizado en el Estado de Boyacá”.

No hay — observa el informante — Constitución que quiera suicidarse consagrando semejante estado de cosas. Si la de Ríonegro quiso la neutralidad absoluta del Gobierno federal en las contiendas de los partidos en un Estado, no previó a lo menos que eso se hallaba en contradicción con otras de sus cláusulas fundamentales. Pero la verdad es que no hay texto alguno suyo de donde se infiere el deber de esa neutralidad, como lo hay para los Estados entre sí en el inciso 9o. del mismo artículo 8o. antes citado, ni menos lo hay para fundar las gravísimas disposiciones de la ley, cuyos fatales efectos ha procurado el infrascrito patentizar. No vacila por tanto en proponeros su derogatoria”.

. . . Más, apesar de tan poderosos razonamientos, y de abrumadoras consideraciones, como también de no haberse presentado en contra de ellos otro argumento que el “del santo derecho de insurrección” (como si Colombia hubiera experimentado hasta entonces azote mayor que el de las frecuentes revoluciones!) apesar de esto, digo, el proyecto de ley que derogaba la de orden público, después de haber sido aprobado en tercer debate por gran mayoría en el Senado, encalló en la Cámara de Representantes bajo el peso de considerable mayoría, formada en sus dos terceras partes por las diputaciones conservadoras de Antioquia y Tolima”.

Entre otros trabajos de don Justo merecen también especial mención, su acto legislativo "sobre competencia de los estados en materia de minas" acompañado así mismo de un luminoso informe y que fue aprobado por unanimidad; su "proyecto de ley reformatoria de las de monedas" que establecía la unidad de oro; (1) su "ley orgánica del servicio de correos nacionales, que entre otras medidas igualmente progresistas, instituía los carteros para las oficinas de correos situadas en las ciudades, villas o distritos de más de tres mil habitantes; su "proyecto de Decreto que promueve un acuerdo entre las Repúblicas Hispano—Americanas para poner término a la guerra entre España y Cuba" que fue negado en primer debate cuando ya él se había ausentado del Senado; su informe sobre los dos proyectos legislativos "sobre pago de acreedores por empréstitos hechos en dinero a la Confederación Granadina" y "sobre créditos prendarios, empréstitos en dinero y aumento de fondos para el pago de intereses de la deuda interior consolidada"; y, en fin, otro informe suyo de comisión acerca de la creación de un Distrito Federal. La idea cardinal de la reforma — decía — "tiende a dar independencia a los poderes del Gobierno de la Unión y a premunirlos contra los azares de un trastorno público en el Estado dentro de cuyos límites residiesen. Ella quita a ese Estado la preponderancia que naturalmente da la presencia de los altos poderes federales y a su turno se libra de los celos que esa preponderancia le suscita. Ella da al Gobierno de la Unión los medios de proveer a su seguridad y a la del cuerpo diplomático extranjero, y ella finalmente es una prenda de orden y de paz que aunque no conjure otros peligros originados de nuestras actuales circunstancias y sobre los cuales vuestra comisión no está llamada a informar, propenderá a robustecerlas, y acaso provoque nuevas solicitudes que permitan complementar la reforma de nuestra defectuosa constitución".

El Dr. Arosemena fue Presidente del Senado de Plenipotenciario de 1871 desde el 1o. de Mayo al 15 de mismo mes, porque en esta misma fecha se separó, con la debida licencia, de aquella corporación para emprender, una vez más, el camino de Nueva York.

Había él, poco antes de pedir esta licencia, elaborado un "proyecto de ley reformatorio de las de crédito nacional", que logró hacer pasar y que sostuvo con un paciente y patriótico estudio sobre la deuda pública de la Unión. Por medio del primer artículo de esta ley se autorizaba al Poder Ejecutivo para que procurase la conversión de la deuda exterior, por otro cuyo capital no excediera de diez millones de pesos, ni fuera de forzosa amortización, y cuyos intereses anuales no excediera de quinientos mil pesos, pagaderos por semestres vencidos y con hipoteca de la renta de salinas.

Pues bien, el 14 de julio del mismo año el gobierno, en vista de que tal ley, así como la de 5 de junio sobre fomento de varias mejoras materiales y colonización de tierras baldías exigían la presencia en Europa de un Agente caracterizado de la República, dictó un Decreto por el cual acreditaba ante el Gobierno de Su Majestad Británica una Legación de segunda clase y nombraba para su desempeño con el carácter de Ministro Residente, al Dr. Justo Arosemena.

(1) Fue ésta la Ley 79 de 1871, que apesar de los esfuerzos de su proponente vino a hacer enteramente nominal la unidad de oro y dejó en el hecho el bimetallismo: también había propuesto don Justo, la Ley de 30 de Mayo de 1853 sobre acuñación del peso.

Hé aquí la nota que éste recibió en Nueva York algunos días después — el 24 de agosto:

Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores. — Bogotá, Julio 14 de 1871.

Sr. Dr. Justo Arosemena, Nueva York.

Por decreto de esta fecha el Poder Ejecutivo de la Unión ha tenido a bien nombrar a Ud. Ministro Residente de Colombia en la Gran Bretaña. Confiando el ciudadano Presidente en que Ud. servirá aceptar ese cargo y prestar en él su importante cooperación al Gobierno Nacional, me ha ordenado que anuncie a Ud. que por el próximo correo le serán remitidas las credenciales e instrucciones respectivas.

Soy de Ud. muy atento servidor, Felipe Zapata”.

Aceptó el Dr. Arosemena el honroso nombramiento, y el que luego se le hizo también de Ministro Residente ante el Gobierno de Francia (1) que le permitía continuar la carrera en que tan hábil e inteligentemente se había iniciado ya, la diplomacia.

“Nada más noble que esa institución — había escrito él en 1856 — reflejo de la cultura de las naciones cristianas; nada más elevado que el carácter del representante de una nación cerca de otra. Así es que el diplomático, consultando su propia dignidad, tiene el deber de observar la más exquisita cortesía en su lenguaje y la más severa exactitud en la apreciación de los hechos que alegue como fundamento de sus demandas. Un lenguaje descortés y áspero estaría tan mal puesto en su boca como las palabras de un gana—pan en boca del hombre introducido en buena sociedad; esta no sería la ofendida por semejante conducta, sino el carácter del que lo usara. Una alegación falsa de hechos no perjudicarían menos al agente diplomático, de quien se debe esperar siempre la expresión de la verdad y no las argucias de un triste procurador forense que tuerce los hechos para desfigurarlos y levantar sobre el mal cimiento la fábrica artificiosa de sus hinchados alegatos.

La diplomacia debe ser la probidad en acción, y el diplomático un digno ministro de justicia, pronto a reconocerla donde quiera que aparezca y consagrado a sostenerla con el lenguaje que usaría un soberano hablando con otro soberano. Todavía no ha llegado esa institución a la altura que dentro de poco tiempo ha de ocupar. Aún suele servir de instrumento a efímeras ambiciones de dinastía en Europa, y a las exigencias petulantes de algunos gobiernos; mas ya se le ve usar de un lenguaje decente, culto y respetuoso, lo cual indica que se tiene vergüenza de ser bárbaro a las claras; habrá en ello hipocresía, pero eso mismo es un homenaje que se tributa a la justicia y un signo de esperanza para los que desean que la sana moral cese de estar divorciada de los intereses políticos de los pueblos cristianos”.

(1) ,Decreto de 18 de Noviembre de 1871.

Quien había escrito esta cartilla debía ser capaz de practicarla, y lo fue, sin duda, como lo veremos, el Dr. Justo Arosemena. "Su exquisito tacto y maneras cultas, no menos que el conocimiento de los hombres y la versación profunda en las ciencias políticas, colocaron al Dr. Arosemena — ha confesado un adversario político suyo (1) — en el número de los poquísimos hombres distinguidos en la verdadera Diplomacia".

(1) Abraham Moreno. Don Justo Arosemena.

CAPITULO XXIX EL DIPLOMATICO

La misión en Europa. — Propaganda periódica. — El arreglo de la deuda exterior colombiana y su historia. — Sobre el Ferrocarril del Norte. — Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra y Francia. — La correspondencia diplomática de Arosemena. — Por la abolición de la esclavitud. — Rasgos anecdóticos. — Una renuncia.

La misión del Dr. Arosemena en Europa, contribuyó a realzar su figura diplomática y a hacerlo conocer como se lo merecía en el mundo occidental. Trató relaciones allá con políticos como Gladstone y Thiers, con sabios como Spencer y Stuart Mill y con los más hábiles financistas de Inglaterra y Francia. Fue el mentor de todos los cónsules de Colombia en difíciles casos de derecho internacional, y de las compañías industriales en muchos puntos relacionados con las empresas de los gobiernos sud-Americanos, especialmente con la del canal y el ferrocarril del Norte de Colombia; trató con los más poderosos astilleros para la construcción de un vapor (1) y con los grabadores más acreditados para la impresión de 1,000 ejemplares del mapa general de los Estados Unidos de Colombia y 1,000 ejemplares del Atlas de la misma (2); mostró sus brillantes capacidades de abogado diplomático ante el Secretario de Estado de Su Majestad Británica para los negocios Extranjeros, en el reclamo de los señores Robinson y Fleming, Barnett & Sons, contra el Gobierno de Colombia, por la venta del vapor Cuaspud (3); hizo acuñar, por orden de su gobierno, una cantidad de moneda de vellón, inició con el Gobierno de la República Francesa una convención de Correos; trató de la accesión de su país a la Convención Monetaria de 23 de Diciembre de 1865, celebrada entre Francia, Italia, Bélgica y Suiza; se le autorizó para la celebración de un tratado sobre garantía de la propiedad literaria (4), etc., etc., y al mismo tiempo se constituyó en el más entusiasta propagandista de la Patria, propaganda que hizo siempre de su bolsillo. A este respecto merecen citarse sus artículos "Estados Unidos de Colombia — Grandes empresas de caminos y canalizaciones protegidas por el Gobierno" y "Colombia en Sud-América — Gran teatro para los hombres emprendedores", publicados en inglés a poco de haber llegado a Londres, (Noviembre de 1871). La última de esta publicaciones es una monografía completa de Colombia, hecha con el objeto de

(1) Fue el guarda—costa El Vigilante, construído con grandes economías y que envió don Justo en 1874 después de pasarlo dos horas en el Támesis con un ingeniero competente.

(2) El Dr. Arosemena personalmente atendió a la corrección de ellos.

(3) Demostró nuestro abogado con poderosas razones ser los vendedores quienes no supieron cumplir su contrato.

(4) No llegó a iniciarse este negocio porque no fue partidario de él; no lo creía necesario, pues las reimpresiones de obras colombianas eran raras entonces y las de obras extranjeras, raras aún más si había que traducir éstas, sólo es de novelas famosas o textos de enseñanza populares. "Entre Colombia e Inglaterra o Francia — decía en nota al Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores — semejante tratado era imposible, y temo que la sola propuesta se recibía con sonrisa burlesca. ¿Qué podemos ofrecer en cambio de la obligación contraída de no reimpimir nuestros libros? Prometer que no reimpimiramos libros ingleses o franceses, es cosa que no tendría significación alguna dentro de uno o dos siglos. Y Ud. comprende perfectamente que sin reciprocidad de obligaciones efectivas, no es posible celebrar tratado alguno. Hay, es cierto, consideraciones de un orden moral, que debían dictar la prohibición de reimpresiones desautorizadas, aún sin exigir reciprocidad cuando ésta no es posible. Pero para eso no se requiere tratado. Requiere lo que aún no han alcanzado los pueblos, ni la mayor parte de los individuos: el convencimiento de que la honradez es la mejor política".

provocar su inmigración y de llamar la atención de los capitales y empresas industriales hacia aquel campo virgen y fecundo. Pintábalas al efecto, con la mayor seriedad y con toda clase de datos estadísticos, una situación de paz y de grandes recursos, en potencia. "Colombia — decía — no oculta su pobreza, pero sin jactarse de ella la aduce como punto de partida hacia un gran porvenir, a que sus grandes condiciones la llaman, y se vincula, principalmente, en las obras que hoy proyecta, no menos que en la paz de que ellas mismas son garantes". El estudio entero, todavía de gran interés, se divide en los siguientes capítulos, con los cuales se abarcan todas las faces del país: Condición política. Aspiraciones industriales. Area del territorio. Orografía. Hidrografía. Condiciones topográficas. Población. Comercio Exterior. Finanzas. Porvenir y una Conclusión en que convida a los empresarios que, confiados en la verdad y franqueza de su exposición, desearan acometer alguna o todas las obras cuyas principales cláusulas transcribía en seguida, de la "Ley de 5 de Junio de 1871".

Con tan juiciosa propaganda preparó don Justo favorablemente su terreno y se aprestó para la lucha que había de emprender en pro de los más grandes intereses de su Patria. El 6 de Enero de 1872 presentó en Londres sus credenciales de Ministro Residente y desdeluego, entre otros trabajos importantes, hubo de consagrar asidua atención al arreglo de la deuda exterior Colombiana. La solución de este problema era de suma gravedad para el país y, cabe decirlo desde este momento, al Dr. Arosemena le corresponde la gloria de haber preparado el camino para la gran medida, y de haber contribuido eficazmente a su realización.

No le resta méritos al Dr. Arosemena el que las negociaciones de aquella deuda se hubiesen radicado en Bogotá y verificado entre el Secretario del Tesoro Dr. Felipe Pérez y el Agente del Comité de Tenedores de Bonos, Sr. Carlos O'Leary. Esta medida se tomó en vista de que las bases presentadas por los tenedores de Bonos Colombianos en Europa eran muy generales y teniendo en cuenta que las instrucciones que hubieran de enviarse al Representante en Londres, no podían ser sino incompletas. (1)

El mismo don Justo, en nota al Secretario del Tesoro y Crédito Nacional, fechada en Londres el 3 de Julio de 1872, decía a aquel funcionario: "Mucho celebro que la actual administración, coincidiendo con mi propio deseo, exima a la Legación en Londres de intervenir directamente en un asunto delicado, y cuya responsabilidad no querría yo asumir, sino obedeciendo órdenes terminantes del

(1) Estados Unidos de Colombia. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría del Tesoro y Crédito Nacional. — Sección 1a. No. 62. — Bogotá, 16 de Mayo de 1872.

Sr. Justo Arosemena, Ministro Residente de Colombia en Londres.

Adjunto a esta nota hallará Ud. el No. 2536 del "Diario Oficial", en el cual se halla publicada la ley que "autoriza al Poder Ejecutivo para aceptar una proposición de los acreedores extranjeros". Como las bases presentadas al Gobierno por el señor J. Gerstemberg son muy generales y comprenden varios puntos de discusión difícil para entablarla desde Bogotá; y como en caso de dar instrucciones para hacer en Londres el convenio de que trata la ley citada, éstas tendrían que ser, por lo general, incompletas, lo que abrazaría y aún retardaría la negociación a la distancia que media entre estas dos ciudades, el Poder Ejecutivo ha resuelto radicar en esta capital la celebración del nuevo convenio relativo a la deuda exterior.

Además de esto, el Poder Ejecutivo cree que hay conveniencia en que un asunto de tal magnitud para la República se ventile y lleve a cabo en el seno de ella, a fin de aprovechar el mayor cúmulo de luces, y que pueda ejercerse sobre la negociación la inspección que se quiera: de este modo espera también el Poder Ejecutivo corresponder mejor al voto de confianza que acaban de dar las Cámaras a tan grave materia. Lo que comunico a Ud. para lo ponga a conocimiento de los acreedores y éstos nombren la persona o personas con quienes deba entenderse el Gobierno. Soy de Ud. atento servidor,

F. Pérez".

Gobierno. Comprendo muy bien el espíritu que le anima, y al mismo tiempo que lo aplaudo desecho todo sentimiento de susceptibilidad personal, impropio de las circunstancias, que no debe jamás interponerse entre el ciudadano y la patria, a cuyo servicio estoy consagrado.

“Por tanto — agregaba — y aunque me sea estrictamente obligatorio, creo que el Poder Ejecutivo no llevará a mal que le haga, con mi acostumbrada lealtad, las observaciones que mi conciencia y mi posición me sugieren; trátase de una causa común, el servicio público, a que todos debemos contribuir en la medida de nuestras facultades, y no seré yo quien rehuse mi cooperación aún cuando no se me demande explícitamente.

“El nuevo arreglo proyectado tiene, como el poder ejecutivo lo comprende perfectamente, una doble importancia: 1o. nos facilitaría cumplir los compromisos contraídos con los actuales acreedores extranjeros; 2o. nos pondrían en mejor posición que hoy para adquirir de un modo o de otro los capitales que requieren nuestras proyectadas vías de comunicación, en que se fundan todas nuestras esperanzas de progreso. No seré yo quien niegue la importancia del primer resultado, en que se interesan nuestro honor, la buena marcha de la administración y aún los mismos acreedores. Pero no disimularé mi persuasión de que tiene mucho mayor importancia el segundo.

“Y en cuanto a esto mi modo de ver quizá difiera del de otros colombianos respetables. La facilidad que un nuevo arreglo practicable nos daría para adquirir nuevos recursos consiste esencialmente en el crédito, efecto suyo, y ese crédito vendría principalmente del cumplimiento que diéramos al nuevo convenio. También procedería de los mayores medios que quedarían en nuestro poder para atender a nuevos compromisos como garantía de interés a capitales invertidos u otros semejantes; pero esto es secundario y tan dependiente del nuevo convenio, que no debemos buscar el resultado por otro camino. . . .”

Fue esta nota la iniciación del Dr. Arosemena en el asunto. Viene después su larga, franca y enjundiosa correspondencia con su Gobierno, su lucha vigorosa, casi violenta, con los tenedores de bonos, en que la luminosa idea y el patriotismo se estrellaban con el sordo interés y la desconfianza, y, por fin, el triunfo de la inteligencia sobre los apetitos de lucro. Si el Dr. Felipe Pérez, Secretario del Tesoro, fue quien firmó el convenio definitivo para el arreglo de la deuda exterior de Colombia, a don Justo le cabe el honor de haber conseguido que ese convenio se aceptara por los tenedores de bonos, de haber vencido a éstos y sobre todo al Jefe del Comité de Tenedores, Sr. Gerstemberg en una lucha encontrada de poderosos intereses.

Su triunfo quedó sellado con un discurso de dos horas pronunciados ante el Comité de Tenedores, a los cuales logró probarles — según frase del Secretario de la Legación Dr. Pablo Arosemena. (1) — “que les convenía lo que no les convenía”. Fue una verdadera sugestión de la dialéctica y de la inteligencia puestas al servicio de un gran sentimiento: el amor a la patria. Y la deuda exterior antigua quedó reducida de \$33,144,000 a 10.000.000 nominales (L 2.000,000) ganando el interés anual de $4\frac{1}{2}$ a $4\frac{3}{4}$ % tal como lo había cristalizado el mismo Arosemena en su proyecto de ley que ya conocemos de 1871. Hay más: el Convenio de 1o. de Enero de 1873, aceptado en esencia por los tenedores de bonos y el Gobierno de Colombia, para suplir el proyecto inicial del Dr. Felipe Pérez, fue en gran parte obra del Dr. Arosemena.

(1) El Dr. Pablo se hizo cargo de la Secretaría de la Legación el 12 de Enero de 1872 y la abandonó el 2 de Enero de 1874 para ir a ocupar un asiento en el Senado. Lo reemplazó interinamente el Dr. Ricardo S. Pereira.

Un grueso volumen podría formarse con la discusión para la reorganización de la deuda exterior, entablada por el Dr. Arosemena con su Gobierno y los acreedores extranjeros (notas, publicaciones, discursos, informes, réplicas y contrarréplicas) y todo constituiría una de sus más valiosas credenciales de financista, diplomático y hombre patriota.

El mismo ha hecho una Breve Historia del arreglo de 1873, bajo el título principal de Deuda Exterior Colombiana, comenzando desde el convenio de 1861 con los acreedores extranjeros y la iniciación del arreglo de 1870 por el Secretario de Hacienda y Fomento señor Salvador Camacho Roldán: es una historia sintética y bien ilustrada en que el autor revela la más genuina modestia cuando se refiere a su actuación. No obstante, esa misma modestia hace resaltar aún más sus méritos. Véase la parte que a él se refiere. Una vez que el Comité de Tenedores comprendió que la cesión de las minas de sal y la creación a la vez de una nueva deuda que ellos pedían "era un verdadero pleonasmó que jamás se aceptaría, prescindió por entero de operaciones sobre las salinas, y formuló en 1o. de Marzo de 1872 la propuesta publicada en el No. . . del Diario Oficial, y que sirvió de base a la autorización dada al Poder Ejecutivo por la ley de 8 de Mayo para celebrar un contrato definitivo, mediante algunas pocas modificaciones".

"El nuevo giro dado por el señor Gerstemberg al proyecto de contrato fue sugerido por el Ministro de Colombia en conferencias sobre el asunto, y sin apartarse de sus instrucciones. En éstas se le había dicho por el señor Secretario de Hacienda, que aunque el Gobierno prefería la enajenación de las salinas en pago de la deuda, estaba dispuesto, si así lo preferían los acreedores, a entrar en un nuevo convenio en que se redujesen las tres clases de deudas de 1863 a una sola deuda, que devengase el 5^o/o

Aunque el Ministro comprendía las dificultades de la operación, la recomendó, tanto más gustoso, cuanto que ella estaba enteramente de acuerdo con sus propias ideas, expresadas en un proyecto de ley semejante, que presentó al Congreso como Senador en mayo de 1871, con conocimiento y aprobación del señor Secretario de Hacienda y Fomento, y en que se autorizaba al Ejecutivo para negociar la conversación de aquellas deudas por un nuevo capital de \$10,000.00 que devengase 5^o/o. Creyó también que la idea de enajenar las salinas no era popular en Colombia, y que por tanto era muy preferible la simple transformación del antiguo capital de la deuda en otro, aparentemente menor, pero ganando un interés mayor y fijo.

En virtud de la ley de 8 de mayo, se ajustó en 15 de agosto de 1872 por los señores Felipe Pérez a nombre del Gobierno, y Carlos O'Leary a nombre del Comité de Tenedores de bonos neogranadinos, un contrato que debía someterse respectivamente a la aprobación de las partes representadas. Obtuvo la del Gobierno, y se sometió por el Comité a la consideración de una Junta General de Tenedores, en 18 de Noviembre, después de introducir en él varias modificaciones. Presentólo además no como un contrato, sino como una propuesta del Gobierno de Colombia, acompañada de una exposición muy poco calculada para recomendarla.

Mal impresionada la Junta, improbó el proyecto de contrato, que entre tanto el Comité había enviado a Bogotá para ser de nuevo considerado por el Gobierno. Antes de hacerlo así el Ministro de Colombia sugirió al presidente del Comité y al Gobierno algunas modificaciones al nuevo proyecto, varias de las cuales fueron acogidas. Como ya hubiesen transcurrido algunos días, después de remitirse el nuevo proyecto del Comité, al celebrarse la Junta que lo improbó, el presidente de aquél transmitió a su agente en Bogotá, por telegrama, noticia de la improbación; pero como el cable no pasaba entonces de Jamaica, la noticia llegó a Bogotá cuando ya se

había celebrado un segundo convenio en 31 de Diciembre, que aprobó el Poder Ejecutivo en 1o. de Enero de 1873, y en que se habían aceptado sustancialmente las modificaciones que al primero había introducido el Comité.

Por su parte el Ministro de Colombia, ignorando lo que pasaba en Bogotá, y deseoso de hacer aceptar el convenio improbadado, dirigió por la prensa una carta a los Tenedores, procurando demostrarles la mutua conveniencia de aquel contrato. Supo entonces que las principales objeciones hechas a dicho instrumento consistían: 1o. en la reducción del capital, y 2o. en la creación de una Compañía de fomento, a la cual se adjudicaría como capital una parte de los nuevos bonos. Creyendo posible un convenio en que desapareciesen esas ideas objetadas, conferenció con los más influyentes de los opositoristas, y obtuvo de ellos la aprobación de ciertas bases para un contrato que conservando el antiguo capital de la deuda, admitiera para intereses una suma fija, y permitiese la amortización del capital al precio del mercado. Según sus cálculos, este arreglo hubiera sido aún más ventajoso para el Gobierno que el fracasado convenio de 15 de agosto.

Llegó esta indicación a Bogotá cuando ya estaba celebrado el convenio de 1o. de Enero, y cuando el Gobierno, sabedor de la improbación del de 15 de agosto, había declarado que no retrocedería en sus pasos, puesto que el convenio primeramente citado era un hecho irrevocable. Sometióse este nuevo convenio a otra Junta General de Tenedores el 7 de mayo, y obtuvo la aprobación de su mayoría. Pero la minoría continuó haciéndole una grande oposición, apoyada por los Tenedores holandeses, que en sus generalidades eran hostiles al mismo convenio y habían dirigido contra él una protesta al Gobierno.

A consecuencia de esta oposición y aunque emitidos los nuevos bonos, marchaba la conversión lentísimamente, y los acreedores hostiles habían logrado hacer desaparecer de la Bolsa tanto los nuevos como los antiguos bonos de Colombia. Como esto perjudicase sobremanera el crédito del país, el Ministro procuró reducir a los disidentes, y comprendiendo que su principal oposición era a la compañía de fomento, cuya utilidad por otra parte era muy problemática, inició bajo su responsabilidad un convenio adicional, que permitiese distribuir los bonos de aquella entre los acreedores, renunciando éstos por su parte a las tierras baldías que el convenio les otorgaba. Esta innovación satisface en realidad a todos los acreedores, y mediante ella, quedarán perfectamente reconciliados con el convenio de 1o. de Enero de 1873, que el Gobierno por su parte cumple religiosamente".

Así fue, en efecto, y la grande obra de transformación de la deuda exterior, consumada a entera satisfacción del Gobierno de Murillo, fue más fruto de las gestiones del Dr. Arosemena que del convenio mismo, el cual, por otra parte, fue religiosamente cumplido hasta Marzo de 1879, en que el Gobierno del General Trujillo suspendió los pagos. "Corresponde a la Regeneración — dice Enrique Pérez — la responsabilidad de no haber cumplido los compromisos del país con los tenedores de la deuda exterior".

En cumplimiento de la Ley de 5 de Junio de 1871 sobre mejoras materiales que ya hemos citado, fue comisionado el Dr. Arosemena para que contratara la exploración de la vía por donde debía construirse un camino de rieles por Boyacá y Santander, o sea el ferrocarril del Norte, obra considerada entonces como la más importante para el país y en la cual estaba especialmente interesados Murillo y su Secretario de Hacienda y Fomento don Aquileo Parra. Desde el primer momento tomó el doctor Arosemena el encargo con el mayor entusiasmo, como que para él también, la salvación de Colombia estaba vinculada en gran parte a la realización de

esa empresa; pero hubo de contener la precipitación patriótica con que quería proceder el señor Parra, a quien le decía en cierta ocasión (1) : "No por mucho madrugar amanece más temprano. Un contrato sobre construcción del camino sería hoy (2) prematuro y yo dudaría de la buena fe de la compañía que lo propusiese" . . . "No se debe olvidar que nuestras empresas de obras materiales dependen casi enteramente del modo como tratemos a los actuales acreedores".

Al mismo Presidente Murillo, junto con exponerle sus ideas acerca de la realización de la empresa, le decía poco después: "Yo resumo así mis argumentos: si el camino había de ser productivo, como todos los creemos por qué renunciar (con la precipitación) a las ventajas que esa circunstancias ha de darnos en la contratación de la apertura".

Sólo el 10 de Enero de 1873, cuando ya veía asegurado el arreglo de la deuda exterior, se resolvió a suscribir, como lo hizo, un contrato con la "Compañía Constructora de Obras Públicas" para el estudio y trazo del camino del Norte.

Rendido meses más tarde el informe de la comisión de ingenieros que se encargó de este trabajo (3), el Poder Ejecutivo comisionó al señor Salomón Koppel, que había ofrecido al efecto su cooperación gratuita, para que, "de acuerdo con la Legación Colombiana en Londres promoviese ante la Public Works Construction Company Limited, de esa ciudad, la pronta organización de la compañía que sólo se encargara de la construcción del ferrocarril". (4) Más tarde, por Decreto de 19 de Junio de 1873, se nombró al Dr. Arosemena, en asocio del señor Gregorio Obregón, Comisionado Especial para negociar el contrato de la construcción misma de la vía férrea.

"El encargado de dirigir en Londres la negociación relativa al ferrocarril del Norte — dice don Aquileo Parra (5) — era el Ministro de la República en aquella corte, persona de la más alta competencia; de manera que fue cediendo al deseo de dar participación en la gestión de aquel negocio al partido conservador — que tan decidido apoyo le había prestado a la empresa por medio de sus Diputaciones al Congreso — y al no menos atendible de llevar un contingente de conocimientos prácticos a la negociación por lo que el Poder Ejecutivo comisionó al señor Gregorio Obregón para que, en asocio del Ministro Arosemena, activara la celebración del contrato".

No hay objeto, tratándose de una obra frustrada — por recelos de la compañía constructora y acaso también por la malhadada política interior colombiana — en seguir paso a paso, todos sus incidentes. Sólo hemos querido señalar aquí la participación que en la iniciación de los trabajos tuvo nuestro Diplomático para que, cuando llegue el momento de rehacer la historia de Colombia se le haga la debida justicia.

(1) , Antes del arreglo de la deuda, que Arosemena consideraba previo.

(2) En carta fechada el 31 de Julio de 1872.

(3) El Informe debía elaborarlo el Jefe de la Comisión, Mr. Ridley, y en este trabajo, sobre todo en la preparación y reproducción del mapa, con la delineación de los ferrocarriles debió colaborar también con don Justo.

(4) Aquileo Parra.

(5) Memorias.

El Dr. Arosemena fue elevado por su Gobierno, a fines de 1872, a la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra y Francia y desde que al año siguiente presentó en esta nación sus credenciales, vivió preferentemente en París. Desde aquí, como antes, y ocasionalmente después desde Londres, se constituyó en el más constante informador de su gobierno acerca de la política europea: las vacilaciones de la República francesa la caída de Thiers, las aspiraciones del partido monárquico el espíritu del gobierno de Inglaterra, la liberación del territorio francés por el retiro definitivo de los prusianos, la Presidencia del Mariscal Mac Mahon, etc., etc., todo esto fue objeto de sus juiciosos comentarios.

Desplegó, ya hemos dado muestra de ello, en el desempeño de su misión una actividad excepcional; de ello también dan testimonio los gruesos volúmenes que forma su correspondencia diplomática. Sus despachos dirigidos al Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, tenían a menudo las proporciones de un folleto. Todo lo veía, todo lo observaba, todo lo comunicaba. (1) De vez en cuando hacía conclusiones y vaticinios de profeta y de vez en cuando también, se permitía hacer observaciones y dar consejos a su Gobierno, sin duda con poca complacencia de los advertidos, que veían en el Diplomático un hombre superior.

(1) Véase la siguiente carta:

Señor Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores,

PARIS, Febrero 14 de 1873.

Durante todo el año he remitido, y en el presente continúo remitiendo a esa Secretaría, el *Mémorial Diplomatique*, periódico hebdomadario que se publica en esta ciudad, y notable por la excelencia de sus materiales y la manera juiciosa como se halla redactado. Es suscripción particular mía, y de que deseo se aproveche el Gobierno.

También estoy suscrito desde mediados de Enero anterior al *Journal Officiel de la Republique Francaise*, que pondré a la disposición del Gobierno cuando haya quien conduzca los números publicados dentro de cierto período, pues hacen un buelto que no podría convenientemente enviarse por correo. Este periódico abunda, además de los actos oficiales, en inseciones interesantes sobre todo lo que concierne al progreso de de las ciencias, las artes, la historia y la literatura en general. Desde ahora he creído importante remitir, como lo hago por este correo, dos números del *Journal* citado, que han llamado particularmente mi atención.

El primero, No. 39, registra un informe dado a la Asamblea Nacional por una Comisión acerca de un proyecto legislativo propuesto en 1o. de este mes por varios miembros, que acuerda indemnización a las víctimas del golpe de estado en 2 de Diciembre de 1851. No me parece probable que la Asamblea, en medio de tantas y urgentes necesidades vuelva a tratar de este negociado, y menos aún para negar el proyecto, como lo haría con toda probabilidad. Por eso no he aguardado a que se considere, para remitir aquella pleja, que aunque no tenga nada de extraordinario, resume muy bien los principios de derecho público interno y externo, según los cuales no es obligatorio para la nación indemnizar a los individuos que sufren por las convulsiones políticas que las aquejan como una calamidad pública pudiera afectarla. No se ocultará a la penetración de Ud. que los principios de que se trata son aplicables a toda clase de alteración del orden público, y a todo daño, ya se haga a nacionales, ya a extranjeros. Y como ésto o sus gobiernos han olvidado con frecuencia tales principios, yendo hasta a protestar contra nuestras leyes que los han declarado, no estará por demás guardar el documento, que remito, para usar de él cuando por desgracia llegase el caso.

El otro número del *Journal Officiel* que envío, y es el 40 de la misma serie, contiene una publicación sobre la Higiene de la Infancia, en que se exponen reglas importantes sobre el modo de disponer la parte material de las escuelas, a fin de preservar la salud de los niños. Creo que su traducción y circulación en nuestras escuelas primarias sería de grande interés.

Repito a Ud. mis consideraciones de respeto,

JUSTO AROSEMENA''.

Hay algo todavía que honra de modo especial la misión diplomática de Arosemena y da nueva idea de su talento y elevación de miras, y es su ingerencia oficiosa en la abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico por parte de España. Dan prueba de ello los siguientes documentos:

“París, Enero 4 de 1873

A su Excelencia el Conde Granville Secretario de Estado para los Asuntos Extranjeros.

Excmo. Señor Secretario:

El Infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia ante el Gobierno de Su Majestad Británica, ha recibido con satisfacción la nota verbal de Vuestra Excelencia, fecha 18 de Diciembre último, en que respondiendo a un despacho del infrascrito sobre la conveniencia de adoptar medios para la abolición por España de la Esclavitud en Cuba y Puerto Rico manifiesta vuestra Excelencia “que el Gobierno de su Majestad continúa tomando el más vivo interés en este importante asunto, y desea contribuir a su realización por todos los medios decorosos y legales”.

Confiado el infrascrito en la sinceridad de esta manifestación, se contentaría con ella, si las circunstancias no fuese hoy tan especiales, que bien pueden justificar el que el infrascrito se permita hacer a Vuestra Excelencia una o dos observaciones, que considera oportunas y que Vuestra Excelencia se servirá excusar en obsequio del grande objeto a que se dirigen y de la sana intención con que van hechas.

En primer lugar, cree el infrascrito que la reciente presentación por el Gobierno español de un proyecto de ley en las Cortes, sobre abolición de la esclavitud en Puerto Rico, proporciona la mejor oportunidad para solicitar que se extienda igualmente a Cuba.

En segundo lugar, previendo el infrascrito las objeciones que contra esa extensión del proyecto de ley hará el Ministro Español ha juzgado conveniente responder a ellas, a lo menos en cuanto pueda oponérseles medios prácticos de subsanar ciertos males, a que no dejará de hacerse referencia. Sabe bien el infrascrito cuál es la objeción ostensible que el Gobierno español presenta a la idea de abolir la esclavitud en Cuba, a saber, que hallándose allí un partido en armas contra el Gobierno, la medida de que se trata parecería una concesión hecha a los insurrectos y que la dignidad del Gobierno se opone a toda concesión. Dejo al buen criterio británico decidir si la dignidad de un Gobierno sufre cuando hace concesiones justas; pero prescindiendo de esta cuestión, sobrado espinosa tratándose con españoles, el infrascrito se limita a observar que la abolición en Cuba no podría traducirse como una indigna concesión a los insurrectos: 1o. porque la existencia de la esclavitud no es la causa principal de la insurrección; y 2o. porque el hecho mismo de procurar su abolición en Puerto Rico prueba que, aún en concepto del Gobierno Español, hay razones de un orden moral superior a todo, que hacen premiosa la medida.

El infrascrito teme que otras sean las verdaderas consideraciones en virtud de las cuales el Gobierno Español rehusa la abolición de la esclavitud en Cuba, y que, siendo ciertas, mantendrían allí la institución aún cuando el partido independentista depusiese las armas (cosa por otra parte muy poco probable) a

saber: 1a. que el Gobierno Español desea congraciarse con los dueños de esclavos, temeroso de que la manumisión de éstos alistase a aquéllos contra los insurrectos; y 2a. que no quiere contraer la gran deuda a que la manumisión daría lugar.

No sabe le infrascrito hasta qué punto sea fundada la primera de aquéllas consideraciones; pero sí cree que la causa del Gobierno Español en Cuba se recomienda muy poco, si necesita de tales medios para ganar prosélitos. En cuanto a la segunda, que acaso es la más poderosa, el infrascrito se atreve a sugerir que los Gobiernos de las Repúblicas Hispano—Americanas se comprometiesen a distribuir entre todos ellos, a lo menos temporalmente, la deuda que el Gobierno Español hubiera de contraer para consumir la abolición de la esclavitud en Cuba, a fin de hacer desaparecer, cuanto antes fuere posible, ese baldón de la humanidad circunscrito ya a tan estrechos límites.

La idea que el infrascrito acaba de insinuar podría ser materia de negociaciones directas con España; pero sería muy conveniente, antes de iniciarlas, saber si tiene la aceptación del Gobierno Español, y ese conocimiento pudiera obtenerse por medio de su Majestad Británica.

El infrascrito concluye expresando el deseo de que su tentativa tenga algún resultado práctico, dentro de un tiempo comparativamente corto, no menos que la confianza de que Vuestra Excelencia le ayudará eficazmente en su propósito.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar las manifestaciones de profundo respeto, con que el infrascrito tiene el honor de suscribirse de su señor/a el Conde Granville, muy atento y humilde servidor,

JUSTO AROSEMENA"

París, Febrero 15 de 1873.

Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores.

Sabrá Ud. por este correo los grandes y rápidos acontecimientos que se han consumado en España del 11 al 13 del presente y que, si no son del todo imprevistos, a lo menos se han cumplido muchos más pronto de lo que se esperaba. El Rey abdicó por sí y sus herederos y las Cortes aceptaron su abdicación por unanimidad de votos y proclamaron la República en seguida por 256 votos contra 32; organizaron un gobierno provisorio, a cuya cabeza se halla Trigueros, y de que son Ministro Pi y Margall del Interior y Castelar de Relaciones Exteriores; las provincias reconocieron generalmente el nuevo Gobierno; el rey con su familia se marchó y llegó a Lisboa, quedando así terminada la transformación. Todo esto en tres días, y en medio de la mayor tranquilidad, constituye, como Ud. lo concebirá, una de las más extraordinarias evoluciones políticas que jamás se hayan visto.

Si como hay razón para esperar, la nueva República no sucumbe, ni se trastorna seriamente, ábrase para España un nueva éra, a que no podemos ser

indiferentes. Nuestras instituciones, tan vilipendiadas en Europa por las serviles adulaciones de los reyes, serán mejor estimadas. Un nuevo vínculo se establecerá entre España y las naciones que fueron sus colonias. Colombia, en especial, que ha tenido hasta ahora en menos sus relaciones con el Gobierno español, cambiará su indiferencia por la simpatía que ha conservado siempre hacia la raza con que tienesu principal entronque. Y por último, Cuba la mártir, cuyos sufrimientos compartimos, tendrá fundadas esperanzas de que su causa halle jueces más rectos en los nuevos hombres que suben al poder en España.

En tan especiales circunstancias quizá no sería inoportuno que, con el ostensible objeto de saludar y felicitar al nuevo Gobierno, se enviase a España por el nuestro una misión que, previo el reconocimiento, por lo menos implícito y sin condiciones, de nuestra independencia trabajase en el sentido, ya que no de obtener el de la de Cuba y Puerto Rico, sí de lograr la abolición de la esclavitud en ambas islas, y su igualación absoluta a las demás provincias o estados que compondrán la República Española.

En todo caso, yo no dejaré pasar la oportunidad para trabajar desde aquí por medio de amigos competentes, cerca de los nuevos y simpáticos gobernantes de España, en favor de la desgraciada Cuba, en cuya suerte nos interesamos. Quizá se llegue más pronto y más eficazmente al resultado que apetecemos por este camino, que por el de insinuaciones al gobierno británico, poco dispuesto en mi concepto a hacer en virtud de ellas lo que mutuopropio no ha querido o no ha podido hacer antes de ahora.

Con este motivo, reitérome de Ud. muy seguro y obediente servidor,

JUSTO AROSEMENA".

En otra abolición intervino también don Justo directamente, como lo vamos a ver. En cierta ocasión, en efecto, se le presentó en Londres un paisano, José Aníbal Ruíz, a pedirle que lo redimiera de una esclavitud en que había caído merced a circunstancias muy curiosas.

Era José Aníbal un joven de color que había ido a estudiar a Europa por cuenta de su padre, Encarnación Ruíz, negro de finas facciones y aspecto simpático, natural de la isla de Saboga, y un verdadero potentado de las perlas y las conchas. Pero es el caso que Encarnación vino a mal en sus negocios y no pudo seguirle enviando a su Agente Comercial en Londres, encargado de la educación de su hijo, las sumas necesarias para costearle el colegio y sus demás necesidades; y el Agente, un tal Ider, que no era hombre para contentarse con esperanzas o esplendores pasados, resolvió convertir al pobre estudiante sabogano en esclavo, así como suena, en esclavo que debía lavar pisos, cuidar las caballerizas y ocuparse en otros menesteres de esta jaez.

Oyó don Justo el lamento angustiado de su compatriota, y compadecida su noble alma, le suministró recursos para su redención y le costeó el viaje de regreso a la Patria. José Aníbal fue siempre amigo fiel y reconocido de su redentor y selló su

deuda con una oración fúnebre muy sentida pronunciada en Colón el día del entierro del grande hombre.

Junto con este rasgo generoso del Dr. Arosemena queremos citar dos más que lo presentan, uno en su carácter noblemente altivo, otro por su lado de hombre modesto, enemigo del reclamo y la lisonja.

Se relaciona el primero con un periodista que lo importunaba con ciertas reclamaciones, a las cuales dio fin don Justo con esta respuesta (1): "Deseo que esta carta no tienda a prolongar una correspondencia inútil; pero no puedo terminarla sin manifestar: 1o. que a pesar de recuerdos sumamente penosos relacionados con la persona de Ud. no tengo contra ella mala voluntad, sentimiento que me es casi desconocido; 2o. que mi amistad aunque insignificante, es aún más difícil que mi rencor, y que la paz y la neutralidad son las condiciones que más me cuadran de ordinario en el trato social".

En cuanto al segundo rasgo, queda explicado con la siguiente carta, dirigida en francés a M. Henry Lauruc, Editor de la Galería Histórica (2): "Señor: Si no he comprendido mal, cuando Ud. me hizo el honor de visitarme hoy, Ud. desea que yo le dé informes para escribir mi biografía y publicarla en su colección. Si es así, señor, le ruego excusarme y no emprender semejante trabajo por el cual yo he sentido siempre una viva repugnancia. Las biografías son rara vez exactas, ya sea que los materiales provengan del sujeto (que puede arreglarse él mismo) sea que lo suministre otro (que puede desconocerlos). Acepte, señor, el testimonio de mi más distinguida consideración".

El día 1o. de Abril de 1874 se inauguró en Colombia la Administración del Dr. Santiago Pérez y siete días después el Secretario del Tesoro y Crédito Nacional Encargado del Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores le dirigía la siguiente comunicación al Dr. Arosemena:

"Bogotá, 7 de Abril de 1874.

Señor Justo Arosemena,

Londres.

El ciudadano Presidente de la Unión, por decreto de fecha 1o. del presente mes tuvo a bien nombrar a Ud. Secretario de Estado en el Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores.

Al comunicar a Ud. este nombramiento, que el Senado de Plenipotenciarios aprobó en sesión de la misma fecha por unanimidad de votos, me es grato manifestarle que el ciudadano Presidente cuenta con la ilustrada colaboración de

(1) Londres, Mayo 20 de 1874.

(2) París, 18 de Noviembre de 1872.

Ud. en el Gobierno y que en esa confianza no ha vacilado en llamarlo al Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores.

Aprovecho esta ocasión para suscribirme de Ud. atento y seguro servidor,

NICOLAS ESGUERRA".

Hé aquí como respondió el agraciado a tan honrosa comunicación:

Londres, Mayo 30 de 1874.

Señor Secretario del Tesoro y Crédito Nacional Encargado del Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores.

Por la atenta comunicación de Ud. fecha 17 de Abril, No. 2, Sección 2a., me he impuesto de que el ciudadano Presidente de la Unión ha tenido a bien nombrarme, según su decreto de lo. del mismo mes, Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores. Motivos poderosos de carácter doméstico, que expongo en carta particular al Ciudadano Presidente, me impiden aceptar el alto honor que se me hace y corresponder a la gran confianza que en mí se deposita; pero mi gratitud no es por eso menor, ni es menor mi deseo de servir a la patria en la esfera que las circunstancias me permiten.

Sírvase Ud. aceptar mis manifestaciones de respeto y de estimación personal.

JUSTO AROSEMENA".

La carta particular a que se alude en el anterior documento es la siguiente, y conviene leerla porque en ella encontrará el lector muchos datos acerca de la vida íntima de nuestro biografiado.

"Sr. Dr. S. Pérez.

Londres, Mayo 30 de 1874.

Muy estimado amigo:

La apreciable carta de Ud. fecha 6 de Abril, me ha causado cierta sorpresa, que tiene mucho de agradable y de penosa: de agradable por la distinción con que Ud. me honra, de penosa por la imposibilidad de aceptar el puesto en que Ud. desea que continúe sirviendo al país.

Ante todo debo hacer una explicación. Apenas casado en segundas nupcias en 1858, me trasladé a Bogotá con mi esposa y dos hijas, de mi primer matrimonio, resuelto a establecerme y morir allí. A principios del segundo año, muy recién llegado, se le desarrolló a mi señora una fiebre tifoidea, que la puso muy cerca de la tumba. No bien convaleciente, y preocupada contra el clima, quiso regresar a Estados Unidos, y no hay para qué decir que sería imposible persuadirla a volver a Bogotá. Muchas veces se lo he propuesto sin lograrlo; y hoy menos, porque tiene un hijo único que idolatra y que teme exponer a nuestros climas.

Yo iría sólo por los dos años en que Ud. ¡con tanta bondad, quiere que le acompañe; pero me es imposible dejar hoy sola a mi señora, sin faltar a los deberes, no diré de esposo, sino de simple humanidad. En efecto, sufre atrozmente de una enfermedad en la médula espinal, que se ha agravado muchísimo en los últimos meses. Un médico distinguido que la asiste en París, me hace muy lúgubres insinuaciones sobre el curso y terminación probables de esta enfermedad: la muerte al fin, pero algo peor que la muerte no muy tarde. . .Me recomienda que se la trate con el mayor cuidado y suavidad. Una separación de dos años hoy, precipitaría los males que tanto temo. Póngase Ud. en mi lugar y decida.

Sería inútil entrar en otras consideraciones; pero debe Ud. saber que no tengo la menor ambición política, ingrediente necesario en los puestos de gobierno.

Deseo vivamente servir a mi país, y lo he hecho sin interrupción, de un modo o de otro, desde mis 20 años. Pero prefiero las situaciones que no me obliguen a participar en la política militante, por la cual no tengo ninguna simpatía.

Probablemente no sirvo para puestos como el que Ud. me dedicaba.

Tal vez sirva para otra cosa, y ni yo ni el servicio público ganaríamos con una trasposición. No puede Ud. concebir cuánta pena me causa no corresponder a su deseo; pero su espíritu de justicia reconocerá, no lo dudo, toda la que me asiste.

Deseando a Ud. una brillantísima administración y felicidad completa como hombre público y padre de familia, aseguro a Ud. que soy su amigo muy adicto,

JUSTO AROSEMENA".

La misión del Dr. Arosemena en Europa terminó el 18 de Setiembre de 1874, con la presentación de sus letras de retiro en Francia, una vez que hubo llegado quien debía sucederle, el Dr. Felipe Zapata.

"El Poder Ejecutivo — le decía el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores en nota de 16 de Junio — queda plenamente satisfecho de la eficacia, celo y patriotismo con que Ud. ha manejado todos los asuntos que se le han encomendado, y en general de la pericia y dignidad con que ha sabido representar el Gobierno de la República en el Viejo Mundo".

CAPITULO XXX

EL POLITICO

Una mentira ingeniosa. — Datos íntimos. — Vuelve don Justo a Panamá. — Los sucesos políticos de 1875 en el Istmo. — Un banquete histórico. — El Dr. Arosemena electo Senador al Congreso de 1876. — Viajando por Europa. — En Londres. — Cartas al General Trujillo. — “La Revolución en Colombia”. — Desde lejos, liberal independiente. — Carta a Felipe Pérez.

El mal de doña Luisa Livingston de Arosemena había comenzado a acentuarse desde 1872 y a manifestarse en una forma de neurastenia aguda, que exaltó aún más, para desgracia de su marido, el carácter voluntarioso que ya le hemos anotado. De este período es la siguiente anécdota de don Justo, que revela su afecto conyugal a la vez que su gran conocimiento de las debilidades femeninas; muestra también la única mentira que quizá dijo en su vida, él que siempre le tributó el más austero culto a la verdad, él que aún tratándose de la diplomacia decía ya al fin de su vida: “Muchos creen que la diplomacia consiste en decir mentira; yo los principales triunfos que obtuve los obtuve diciendo la verdad”.

Doña Luisa se había empeñado en ir a pasar una temporada en Boloña y no eran fuerza para disuadirla, ni los consejos de los amigos que le hablaron de los rigores del clima de la costa norte en esos momentos, ni los ruegos de su marido que veía en ese viaje un peligro para su salud. Se preparaba ella obstinadamente para efectuarlo, cuando don Justo hubo de hacer una visita de cortesía diplomática al Nuncio Apostólico, recién llegado entonces a París. Fue al regreso de esa visita y al referirle a su esposa los incidentes de ella, cuando se le ocurrió decirle:

—“Sabes? Al informarse el Nuncio de mi familia, le hablé de tus achaques y de tu proyectado viaje a Boloña, a lo cual me respondió cariñosamente que le parecía una imprudencia semejante determinación en esta época y que te lo dijera así en su nombre”.

Fue suficiente esto para contenerla, porque doña Luisa era mujer muy católica y religiosa; pero el efecto sólo duro algunas **semanas, porque también doña Luisa era** mujer que no desistía jamás de un capricho.

Este matrimonio no fue nunca feliz, y constituyó a nuestro entender, un desacierto de ambos contrayentes. Todo conspiraba a desunirlos: la desigualdad de raza y de religión; la incompatibilidad mental casi segura con un hombre de genio, aunque la señora era culta e inteligente; la inclinación superficial de ella; el exceso de originalidad en el varón.

Cuando el matrimonio es una situación normal para el término medio de los hombres, para el individuo superior representa lo contrario, y de aquí que los hombres sabios sean por lo común desgraciados en su existencia conyugal. Lo fue don Justo, sin duda, por las incompatibilidades anotadas y debió de serlo aún más con la larga enfermedad de doña Luisa, que lo hizo perder tanto tiempo, en una consagración afectuosa a ella, que habla muy alto del gran corazón del grande hombre.

Presentadas sus letras de retiro al Gobierno del Sena, pasaron el Dr. Arosemena con su esposa casi todo el mes de Setiembre en Arcachon (Gironde), gran parte de Octubre en Marsella y el resto del año en diversos lugares de Italia. El 10 de Diciembre fueron recibidos los turistas por el Papa, honor que sin duda buscó el ex—Ministro para satisfacer un nuevo capricho de su esposa.

Dejó al fin a ésta don Justo en lugar de recreo adecuado y en el mes de Febrero de 1875 se embarcó en Niza con rumbo a Panamá, donde pensaban pasar unos tres meses arreglando algunos negocios privados.

Estaban ya agitándose en el Istmo las elecciones presidenciales para el período de 1876 a 1878 y, sin duda, su arribo a las playas debió parecer a algunos, signo de quien sabe qué combinaciones política. Esto, al menos, revelala siguiente postdata de una carta que el distinguido hombre público Dn. Luis R. Alfaro le dirigía a don Francisco Ardilla el 27 de Marzo de 1875: "Don Justo Arosemena llegó en el último vapor de Europa. Ahora sigue a Santiago. Pájaro de mal agüero! . . ." En el cuerpo de la carta misma decía, no obstante, el Dr. Alfaro: "Yo veo los toros de lejos, pues poco interés tengo en leer Parra o Núñez. La conducta del Presidente Pérez ha sido generalmente aplaudida, por supuesto, por los que nada esperan, que son siempre los mejores jueces".

Aunque el Dr. Arosemena simpatizaba con el partido liberal independiente que sostenía a Núñez, no pareció, sin embargo, interesarse directamente en la política en los primeros días. Véase por las dos cartas que siguen en lo que se ocupaba, cuando sus asuntos privados le dejaban algún tiempo libre; noble ocupación de ciudadano progresista e hijo modelo:

"Secretaría General del Estado. — Panamá, 8 de Abril de 1875.

Sr. Dr. Justo Arosemena.

Con viva satisfacción se ha impuesto el Presidente en el contenido de la nota de Ud. del 6 del mes en curso, de que ha cedido Ud. a la Biblioteca del Estado varias colecciones de periódicos que ha entregado directamente al empleado que custodia la Biblioteca de la Escuela Anexa a la Normal de este Estado mientras tiene lugar la formación de la de ésta, y en la cual también se encuentran depositados los libros que para este establecimiento obsequió Ud. con la patriótica generosidad que lo distingue.

El ejemplar del diccionario Histórico de Bayle, en 4 volúmenes en folio, que en años pasados envió Ud. a esta Secretaría con el mismo objeto, no se encuentra en ella; pero se averiguará con interés por su paradero, y se destinará al servicio indicado por Ud.

Me es grato aprovechar esta nueva oportunidad para suscribirme de Ud. con sentimientos de alta consideración y respeto, muy obediente servidor,

El Sub—Secretario de Gobierno Encargado del Despacho,

Buenar Asprilla".

"Secretaría de Gobierno. — Panamá, 15 de Junio de 1875.

Sr. Dr. Justo Arosemena.

Tengo el honor de comunicar a Ud. que se han dado las órdenes del caso para que sea colocado en el salón de la Asamblea Legislativa el retrato que Ud. ha hecho preparar al efecto, en uso del derecho que concede el Artículo 2o. de la ley 33 de la

Complicación, de su difunto padre Dn. Mariano Arosemena, prócer de la independencia.

El Ciudadano Presidente, que ha experimentado viva satisfacción al tener conocimiento del procedimiento de Ud., manifiesta en su carta del 4 último, dará a la Legislatura en oportunidad la noticia correspondiente.

Me es grato reiterar a Ud. con el mayor respeto las consideraciones de aprecio y estima con que me suscribo de Ud. muy atento y S. S.,

J. M. Bermúdez".

La atmósfera política del Estado comenzó a cargarse a fines de Mayo con la llegada a Panamá del General Sergio Camargo, nombrado Comandante General de la Columna del Atlántico, pero a la verdad encargado por el Secretario de Guerra de mantener la neutralidad en el debate electoral. Ya habían llegado a la metrópoli noticias de que el Presidente de Panamá don Gregorio Miró apoyaba la causa independiente y que hasta había suministrado armas a los Gobiernos de Bolívar y Magdalena, rebeldes contra el de la Unión. No era, pues, aventurado, conocidos además el espíritu revolucionario de Camargo y sus simpatías por el candidato de los radicales, suponerle el propósito oculto de derrocar al mismo Miró.

La sospecha de una violación semejante ya no pudo contener a don Justo quien con don Dionisio Facio y otros partidarios decididos, fue de los que propusieron a Miró, carácter suave y conciliador, este dilema perentorio: "O Ud. apresaa a Camargo o Camargo lo apresaa a Ud."

El Presidente arrestó al General Camargo, y las cosas se arreglaron después amigablemente entre el Gobierno General y el del Estado.

En este arreglo tuvo también participación muy importante don Justo. Léanse, para verlo, los siguientes documentos:

"Secretaría de Gobierno. — Panamá, 29 de Junio de 1875.

Sr. Dr. Justo Arosemena.

Tengo el honor de participar a Ud. que el Ciudadano Presidente del Estado ha nombrado a Ud. y al señor Dr. Mateo Iturralde Comisionados para arreglar con los señores Eustorgio Salgar y Nicolás Esguerra, enviados por el Gobierno general, las diferencias que se han suscitado entre dicho Gobierno y el de este Estado.

Adjunto encontrará Ud. las instrucciones que para llevar a cabo tal arreglo deben servir a Ud. de base, las cuales han sido dictadas por el Ciudadano Presidente del Estado, quien espera aceptará Ud. la misión patriótica que se le confía.

Me es grato aprovechar la oportunidad para suscribirme de Ud. muy atento servidor,

J. M. Bermúdez".

ALOCUCION

El Presidente del Estado Soberano de Panamá,

CONCIUDADANOS:

Penetrado de la índole de nuestras instituciones, fruto de cruentos sacrificios, y cuya marcha expedita debe ser tan cara a todo verdadero liberal, vi un momento

amenazada la soberanía del Estado que presido, por un acto del Gobierno de la Unión.

Aludo el nombramiento del señor Sergio Camargo, con grado de General para Comandante de la Columna de la Guardia Colombiana en el Atlántico.

Inútil me parece exponer aquí las graves consideraciones que me movieron a suspender la posesión del señor General Camargo, y aún a detenerla mientras el Gobierno Nacional tomaba conocimiento de aquellas razones, y resolvía sobre mi reclamo. Ellas están consignadas en mi comunicación de 21 de mayo al mismo Gobierno, que se ha publicado ya.

Como era natural, el Gobierno de la Unión veía un desacato a su autoridad en aquello que no era sino una salvaguardia de la soberanía del Estado que administro, y aún hubiera visto también allí un verdadero *casus belli*, si consejos más prudentes no hubieran prevalecido en la mente de hombres superiores, como son siempre los que el pueblo colombiano consiente en poner a su cabeza.

Antes pues que ocurrir a medidas, que si no eran ya la guerra, la hubieran producido indefectiblemente, tuvo el Presidente señor Santiago Pérez, la feliz inspiración de nombrar Comisionados que se pusiesen a la voz con el Gobierno del Estado; y mediante la explicación de los hechos y de la mente de ambos Gobiernos, se restablecieron las pacíficas y cordiales relaciones que deben subsistir entre ellos, como representantes de dos soberanías, destinadas a vivir una al lado de la otra, y que aunque celosa de sus fueros respectivos, deben concluir siempre por armonizar sus pretensiones.

No menos que la inspiración misma, fue acertada la designación de las personas a quienes se confió aquel delicado encargo. Los señores Eustorgio Salgar y Nicolás Esguerra, dignos agentes del Gobierno de la Unión, han discutido con los Comisionados, señores Mateo Iturralde y Justo Arosemena, nombrados al efecto por el Gobierno del Estado, las cuestiones que nos dividían, y el resultado de la sinceridad, que guiaba en estas discusiones, así como el recíproco deseo de hacer prevalecer la paz, tan necesaria para los pueblos, sobre otros sentimientos más apasionados y menos patrióticos, ha sido el convenio que hoy se ha firmado, y se publica, para vuestro conocimiento.

Ningún sacrificio de dignidad se ha hecho por una u otra parte.

Cuando pasé por la pena de suspender la posesión del Sr. General Camargo, y aún decreté su detención, guardándole empero todas las consideraciones a que era acreedor, y asumiendo yo toda suerte de responsabilidad, no me animó ningún sentimiento malévolo, que no hubiera tenido razón de ser. Consulté sólo grandes intereses políticos, que consideraba amenazados, y sacrifiqué mi natural benevolencia al bien del Estado y al triunfo de su soberanía, ejercida en el campo electoral.

Otras son hoy las circunstancias de lo que fueron el 20 de Mayo. Por un lado, las protestas de los hombres distinguidos que el Gobierno Nacional nos ha enviado como mensajeros de paz, me dicen que sin duda habíamos exagerado en nuestra imaginación exaltada los peligros que en ella se nos representaba. De otro, la espléndida, legítima y tranquila manifestación del sufragio popular en el Estado, que acaba de efectuarse hace innecesaria toda medida de precaución, y nos encamina a la situación normal, que ojalá nunca se hubiera interrumpido.

Esa situación, conciudadanos, es, como debe ser, la de sincera adhesión a la autoridad del Gobierno Nacional en los negocios de su resorte, pacíficas y aún exquisitamente urbanas relaciones entre los dos Gobiernos, el de la Unión y el del Estado, cordialidad y buena fe de ambas partes, para evitar colisiones y asegurar la marcha regular y próspera de ambas entidades.

Velemos por que esa situación se mantenga en adelante imperturbable. Trabajemos de consumo para conjugar alarmas perniciosas en nuestras labociosas y sencillas poblaciones y procuremos sin descanso evitar el descrédito que nuestras contiendas suelen llevar al extranjero, haciéndonos aparecer indignos huéspedes en el banquete de la civilización.

El Secretario de Gobierno,

GREGORIO MIRO.

J. M. Bermúdez”.

El Secretario de Hacienda,

Dionisio Facio.

Panamá, 2 de Julio de 1875.

CONVENIO

celebrado entre los comisionados nacionales y los del Estado Soberano de Panamá.

Los abajos firmados, a saber: Por una parte Nicolás Esguerra y Eustorgio Salgar, comisionados por el Sr. Presidente de la Unión, y por la otra, Justo Arosemena y Mateo Iturralde, comisionados por el Presidente del Estado soberano de Panamá; deseando poner término a la mala inteligencia que hoy existe entre los dos Gobiernos, con motivo de haberse detenido y rehusado posesión del empleo de Comadante de la Columna del Atlántico al señor General Sergio Camargo, y en desagravio del mismo Gobierno de la Unión y el expresado agente suyo, a quienes el Presidente del Estado Soberano de Panamá desea satisfacer; han convenido en lo siguiente:

Artículo 1o. El Sr. General Sergio Camargo será puesto inmediatamente en libertad, y reconocido por parte del Gobierno de Panamá, en el carácter oficial con que fue investido por el Gobierno de la Unión.

Artículo 2o. Siendo el Batallón Ayacucho parte de la Columna del Atlántico, quedará por el mismo hecho de la posesión del señor Camargo sujeto a su mando y dirección, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional. Y siendo una de esas instrucciones el relevo de dicho batallón y su traslación fuera del Estado de Panamá, emprenderá su marcha, hacia el interior de la República, por la vía que el señor General Camargo escogiere; y en ese caso, el Gobierno General envía la fuerza que estime necesaria para ese servicio.

Para evitar susceptibilidades, en el caso de que el General Camargo, quiera movilizar las fuerzas para el interior, por la vía del río Magdalena, acordará, con los señores Comisionados del Gobierno de la Unión, el itinerario que deban seguir y las medidas que deban adoptarse, con el fin de alejar toda la desconfianza, que pudiera suscitar el paso de las fuerzas por el Estado del Magdalena o sus inmediaciones, en cuyo Estado se encuentra hoy turbado el orden público.

Artículo 3o. Conociéndose la mente del Presidente de la Unión sobre el tránsito de fuerzas nacionales por los Estados del litoral marítimo de Colombia, durante la época eleccionaria pendiente, los comisionados de aquel Gobierno, acatando también las susceptibilidades de los Estados de la costa Atlántica, ofrecen solicitar de su Gobierno que durante dicha época no se muevan, por el territorio de

ellos, fuerzas de la Unión; a menos que así lo exijan necesidades graves e imprevistas del servicio público nacional, a virtud de hechos ocurridos con posterioridad a este convenio.

Artículo 4o. Las estipulaciones de este convenio son independientes de la responsabilidad que haya cabido a funcionarios o empleados del carácter nacional o del Estado, cualquiera que sea su categoría, por los hechos a que se refiere el preámbulo de este mismo convenio: responsabilidad que podrá hacerse efectiva por el Poder Judicial, de conformidad con las leyes.

JUSTO AROSEMENA. — MATEO ITURRALDE. — NICOLAS ESGUERRA. — EUSTORGIO SALGAR.

Presidente del Estado. — Panamá, 2 de Agosto de 1875.

Aprobado.

GREGORIO MIRO.

El Secretario de Gobierno,

J. M. Bermúdez.

El Secretario de Hacienda,

Dionisio Facio”.

El 7 de Julio dio el Ciudadano Presidente, en honor de los comisionados de paz, un espléndido banquete oficial, al cual concurrieron, además de los señores Salgar y Esguerra, el General Sergio Camargo, el Obispo de la Diócesis, Pablo Arosemena, Justo Arosemena, Mateo Iturralde, José María Bermúdez, Dionisio Facio, Juan José Díaz, José M. Vezga, Ramón Santodomingo Vila y otros políticos distinguidos. En este banquete pronunció el comisionado Dr. Justo Arosemena un discurso que revela la mayor valentía y honradez política.

“Señores:

Tengo toda confianza en que la **nube de tempestad** que amenazaba pocos días ha en nuestro horizonte ha sido neutralizada, y héchose impotente para el mal. La paz reina de nuevo, y esperemos que sea duradera, extendiendo sus beneficios a todo el ámbito de la Unión. Mi confianza no se apoya tanto en la letra de un convenio, sujeto como toda a interpretaciones, sino en la garantía que nos ofrece la fe de los caballeros que lo han suscrito.

Pero dado que los peligros hayan pasado ahora del todo, ¿podremos confiar en un largo porvenir? He ahí lo que no creo, a menos que se empleen sin demora los medios de asegurar a nuestra patria un orden permanente, sin menoscabo para la libertad.

Estoy firmemente persuadido de que la actual división del partido liberal en Colombia no nace de la causa que aparentemente la ha producido. Los dos candidatos que se reparten nuestros sufragios en la actual lucha electoral para la presidencia de la Unión, dignos ambos y acordes ayer no más en todas las cuestiones de administración y de progreso, no pueden haber mudado su programa de un día para otro, y resultar encabezando huestes contrarias en un mismo campo, digámoslo así.

La funesta división que hoy lamentamos tiene a mi ver causas, y admite remedio si nos resolvemos aplicarlo. Esas causas son dos, a lo que entiendo: 1a) que el partido liberal ha permanecido ya muy largo tiempo en el poder sin purificarse, y sufre la ley política natural de la división; 2a.) que nuestras actuales instituciones, efecto de circunstancias pasajeras, encierran elementos de desorden, que el amor de padres nos impide ver.

No es este por de contado el lugar de mostrar estos defectos; pero es preciso estar ciego para no ver, por lo menos, que siempre hay algún partido, por no decir dos, interesados en volcar el Gobierno de aquellos Estados en que predomina otro partido, lo que es peor, con oportunidad de hacerlo por la neutralidad forzada del Gobierno de la Unión. Ese interés es mayor al renovarse los altos poderes nacionales, y por la manera de hacerlo; es decir, que cada dos años tendremos los mismos peligros que hoy atravesamos, si no introducimos en la constitución la necesaria reforma.

Una vez efectuada, podríamos continuar la reorganización de los partidos iniciados por la reforma, y desde luego, la primera cuestión que yo les propondría para ejercitar sus fueros en el campo constitucional sería ésta: ¿Un funcionario ha llenado su deber cuando ha cumplido literal y aparentemente las leyes; o además, y quizás ante todo, debe llenar los deberes morales que como el éter del espacio, cubre toda la esfera de la conducta humana? Y luego: ¿será justificable en un liberal aquella máxima que tanto hemos reprobado en un conservador, la máxima de "que el fin justifica los medios"?

Para mí nuestra más imperiosa necesidad es moralizarnos. Da profunda tristeza ver que muchos hombres vayan hoy en su despecho hasta emplear los más reprobados medios, incluso la vil calumnia, para poner de lado a sus adversarios y alcanzar sus fines.

Pero para moralizarnos es forzoso ante todo eliminar las causas de desmoralización que pueda encerrar nuestra constitución política, y en seguida deslindarnos, llamando por un lado a los partidarios de la política honrada, y dejando que los demás, si los hubiere, se revuelquen en el fango de la corrupción, que no es por cierto alimento sano para el espíritu del hombre.

Mi programa, es pues, reforma moral, y primero, como precursora, reforma constitucional. El complemento sería progreso material, que sin que le preceden los demás, es peligroso, aún admitiendo que sea posible".

Al terminar el orador su peroración, el General Camargo, que sin duda se sintió aludido en ella, tomó la palabra y comenzó a endigarle a aquél ciertas recriminaciones violentas e importunas.

Al percatarse de ello don Justo, que no era hombre para sufrir regaños de nadie, se salió del banquete y dejó con la palabra al General. Lo acompañó su primo el Dr. Pablo Arosemena, y cuéntase que al día siguiente el Dr. Justo Arosemena, que esperaba como cosa ineludible un desafío, llamó a don Dionisio Facio y otro caballero para anticiparles el nombramiento de padrinos advirtiéndoles que imponía. que el duelo se efectuase en una playa lejana, despojado de su uniforme el Jefe de la columna del Atlántico.

Pero el desafío esperado no llegó nunca, al contrario, algún tiempo después el General Camargo le dio satisfacciones al ciudadano Arosemena. . . .

El mismo día 8 de Julio siguiente al del banquete aludido, recibió éste una comunicación concebida en estos términos: "Gran Jurado Electoral. — Presidencia. — Panamá, 8 de Julio de 1875. Sr. Dr. Justo Arosemena. Me cabe el honor de poner

en conocimiento de Ud. que el Gran Jurado Electoral que presido lo ha declarado electo Senador principal al Congreso de la Unión, para el próximo período constitucional.

Con sentimientos de alta consideración, me suscribo de Ud. Ato. y S. S.,

MIGUEL HERRERA".

Pocos meses después enviaba nuestro personaje de Europa, adonde había vuelto desde setiembre a juntarse con su esposa, esta carta oficial:

"Avignon, Noviembre 12 de 1875.

Al Secretario de Gobierno del Estado de Panamá.

Por hallarse mi esposa muy indispuesta en la salud y necesitar de mis cuidados en país extraño, me será casi imposible asistir al Congreso de 1876, en mi calidad de Senador por ese Estado.

Dígolo a Ud. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Ciudadano Presidente del Estado y pueda llamarse con oportunidad al respectivo suplente. Sin embargo, caso de que desaparezca o se atenúe dentro de poco la causa de mi excusa, me permitiré poner a Ud. un aviso telegráfico que llegue a su conocimiento por el tiempo en que debe recibir esta carta oficial.

Suscribome de Ud. con la mayor atención, muy atento, seguro servidor,

JUSTO AROSEMENA"

Estaba escrito que ya debía terminar la larga, brillante y fecunda carrera legislativa de Arosemena, porque al discutirse en el Senado de 1876 las credenciales de los Senadores Plenipotenciarios por el Estado de Panamá, declarados electos por el Gran Jurado Electoral, (1) triunfó la política pequeña y fue aprobada una resolución para que se comunicara al Istmo que debía procederse a nueva elección (2), cosa que, de seguro, no se habrían atrevido a hacer a estar presente la personalidad imponente de don Justo en el Congreso.

Viajaba él entonces por España en su caritativa misión de distraer a su mujer y en su noble empeño de aprender para enseñar, de buscar cosas útiles para trasmitirlas a los demás.

La pasión de ser útil a los suyos y a los demás, hé aquí uno de los aspectos más característicos de Arosemena.

Pásase las horas pegado a las ventanillas del vagón mientras los demás viajeros conversan o dormitan. Su observación se desarrolla así con extraordinaria agudeza; su memoria, enorme ya, se ensancha y se carga de imágenes, de ideas, de informaciones, pintorescas en su valiosa plenitud como un buque aventurero. Nada le es indiferente, desde las instituciones políticas y el progreso de las industrias, hasta la arquitectura de un edificio y el pavimento de una calle.

Por eso lo vemos luego exponer al "Manager of the London General Omnibus Co.," un plan de lo más práctico, detallado y seguro para controlar el cobro de los conductores y que era, nada menos, el mismo sistema perfeccionado de tiquetes que

(1) Justo Arosemena. José María Bermúdez y Marcellino Villalaz.

(2) Fueron elegidos entonces F. de P. Borda, Dámaco Cervera y M. J. Diz.

hoy se usa en los tranvías. Hé aquí la carta en que expone su plan, que no sabemos si fue aceptado en seguida pero que, de seguro, fue tomado muy en cuenta posteriormente.

“To the Manager of the London General Omnibus Co.

London, April 12th, 1877.

Sir: It is some time since I have been struck with the idea that a check can be easily and surely put on dishonest Omnibus conductors, and my idea has been to-day newly awakened by reading an article in the Daily News upon the invention of an apparatus to record number of passengers, etc.

My plan is by far more simple and inexpensive, and if it happen to answer the purpose. I suppose you will have no objection to reward it as promised.

1st) Print three or more kinds of tickets (say in as many coloured papers) according to the number of different fares; 2nd.) Each passenger, on entering the omnibus, must state his or her destination, pay the fare and receive the corresponding ticket. 3rd.) On leaving the Omnibus the passenger should drop the ticket into a locked box which may be attached to a place near the door and the key of which is kept at the Office; 4th.) Passenger should be advised by a permanent notice inscribed inside the Om. not to pay at all, except in the above mentioned manner. . . .”

En una nueva comunicación cogió don Justo todos los resortes y detalles de la cuestión y perfeccionó aun más el sistema.

Londres era su lugar preferido para vivir y en él se había establecido definitivamente desde mediados de 1876. Ocupado en la compra de bonos colombianos, con que podía mover sus pequeñas economías, en la redacción de *The Institution of Marriage in the United Kingdom*, publicado en 1879, y el arreglo de la segunda edición de sus *Estudios Constitucionales* (1878) seguía ansiosamente los sucesos políticos de su patria, para impartir consejos, predicar la razón y la justicia, dar lecciones de honradez.

Léase esta carta al Dr. Pepe, fechada en París, el 6 de Mayo de 1876:

Señor Dr. José Arosemena.

Mi querido Pepe:

Tu grata del 5 de abril, que me esperaba aquí, y he recibido hoy al regresar de España, me impone de la situación de Panamá y de Colombia.

Siento vivamente la muerte del joven Pastor Jiménez a quien tuve el gusto de ver en Panamá el mismo día que llegó de Nueva York.

Me hizo una impresión muy favorable su aspecto, y por lo mismo me causa mayor pena su inesperado fallecimiento, aparte la causa especial de su proyectado enlace con Agripina. Que ella y tú sobrelleven este golpe, es mi mejor deseo.

También me causa gran pena saber que Carmen se ha agravado: la vida no es sino una lucha constante con el dolor en una o otra forma.

Creo, como tú, que la paz no se turbará en Colombia; pues que ha sufrido pacientemente las principales humillaciones. Por lo demás, creo que es un beneficio; pues tengo como dogma, que la causa soberana de la inmoralidad política reinante es justamente la serie interminable de nuestras guerras civiles, que establecen el predominio de la fuerza, sancionan el fraude, y hacen perder su prestigio a la legalidad.

Careciendo hoy de tiempo, termino aquí repitiéndome tu afmo. primo,

JUSTO AROSEMENA”.

Se equivocó en sus pronósticos sobre la paz, mas pueden verse en seguida sus observaciones acerca de la guerra'

"Señor General Julián Trujillo.

Londres, mayo 15 de 1877.

Muy estimado compatriota y amigo:

Ausente de la patria por necesidad durante la desastrosa lucha que acaba de ensangrentarla, no por eso he dejado de seguir con inquietud su progreso, teniendo siempre muy particularmente fija la atención en el General en Jefe del ejército del Sur.

Cuando tuvimos aquí la noticia de la victoria que obtuvo en los "Chancos" escribí a Ud. una larga carta de felicitación, pero como entrara en apreciaciones políticas que hubieran podido reputarse importunas, temeroso de tocar heridas, apenas cicatrizadas, que el partido liberal se había inferido él mismo con imprudencia, resolví no dar curso a aquella carta, destinada por su propio tenor a la publicidad.

Aun ésta misma, de carácter más amistoso que político, se dirige personalmente a Ud. y al contrario de la otra, si algún bien puede producir, consiste justamente en no ser otra cosa que la expresión franca y privada de mis sentimientos en una ocasión tan solemne como la actual.

Hablo a un hombre recto y desapasionado, que por lo mismo participará de opiniones sugeridas por un espíritu colocado en análogas condiciones; o de no, sabrá tolerarlas como hijas de la buena fe. No tema Ud., por lo demás, que le quite mucho de su precioso tiempo. Lo que ahora tengo que decir se reduce a bien poca cosa. Ante todo, que si el partido conservador ha procedido con mucha doblez, increíble espíritu vindicativo y poquísima habilidad, el liberal no ha dejado de cometer graves faltas.

Primera, la de obstruir en algunos Estados las vías pacíficas de llegar al poder a nuestros adversarios, infundiéndoles así el reprobado intento de conquistarlo por las armas. Si ellos hubieran presentado así su causa, la habrían hecho menos odiosa; pero después de haber procurado tonta e ineficazmente explotar nuestra división, ya no podían atacarnos en masa, y ocurrieron a miserables pretextos.

Otra falta no menos grave, del partido liberal consistió en que una parte olvidase sus principios aun respecto de sus mismos copartidarios, señaladamente el de libertad electoral, produciendo así la división que ocasionó el levantamiento conservador.

Aunque muy placentera la reconciliación de las dos facciones liberales, las más triviales nociones de justicia se rebelaban contra la ligereza con que han sido equiparados hombres irrespetuosos de la constitución, de las leyes y de la moral política, con aquellos que no han cesado de rendirle purísimo culto.

Lamentando esa situación desconsoladora, suspiraba por la ocasión en que un ciudadano capaz de juzgarla y de condenarla, pudiera también contribuir a restablecer los principios olvidados, y a encaminarnos de nuevo por la vía del progreso moral, mil veces más valioso que todo otro progreso.

Mis deseos se han realizado. El papel que Ud. ha desempeñado en la pacificación del país le pone como con la mano en las gradas del poder y le obliga a subirlas. No tengo duda de que las subirá, y de que, a juzgar por sus antecedentes y carácter, que me inspiran absoluta confianza, mantendrá en él incólumes los principios que siempre ha profesado.

Es ya eso un excelente principio de regeneración para el partido liberal, que bien lo necesita. Dos años no bastan ciertamente para fundar una política; pero sí para dar un buen ejemplo; y después de ellos, el sucesor de Ud. en cuya elección no habrá tenido Ud. parte alguna, se violará mucho para contrariar tan laudable precedente.

Y así de los demás. Siempre he creído que gobernar bien no es difícil, sino para los espíritus pretensiosos y laxos. Hacer justicia a todo el mundo, observar con fidelidad y sin artificios las leyes, tolerar todas las opiniones legítimas, atemperar con preocupaciones seculares que no pueden ser desarraigadas en un día, no es obra de romanos. Es la simple tarea de un hombre juicioso, honrado y firme.

Como reconozco en Ud. esas cualidades, me felicito con la patria de que una nueva era venga a iniciarse después de tantas calamidades, y de que por ese medio se curen más pronto las profundas heridas que aquélla ha recibido en todos sus elementos de vida y bienestar.

Acepte Ud. estas bien intencionadas manifestaciones y créame, como siempre he sido, de Ud. afmo. amigo y adicto compatriota,

JUSTO AROSEMENA".

La larga carta de felicitación de que se habla en la anterior fue inserta después por el Dr. Arosemena en su estudio sobre La Revolución en Colombia escrito en Londres en Marzo de 1877 y publicado en La Luz de Bogotá —la tribuna de Núñez— en mayo de 1881. Esa carta, como dice su autor, fue escrita "al doctor, no al general Julián Trujillo, cuando se creyó que la batalla de los Chancos había decidido por un cruento juicio de Dios la cuestión que deseáramos ver resuelta por al arbitramento de la razón, la conciencia y el patriotismo" Decía así:

Perdone Ud. mi amigo, si no lo felicito como general que ha ganado una victoria sobre colombianos extraviados. El arte de la guerra, los fastos militares de nuestra patria, acreditarán a usted con una alta cifra en la cuenta que le llevan. Para mí, filósofo arrinconado, que contemplo bajo otros aspectos el movimiento de nuestra generación, las batallas del hombre contra el hombre son verdaderas locuras, que tienen, no hay duda, su razón de ser y su significado en la historia de la humanidad, pero de que abusan también el ánimo pervertido, la pasión exagerada, los malos instintos de raza, y, digámoslo de una vez, nuestra incipiente civilización.

Felicito a Ud. empero y muy cordialmente, por su abnegado valor y por la trascendencia que así para Ud. como para Colombia habrán de tener sus triunfos sobre la facción conservadora. De suyo la herolatria sería bastante para colocar a Ud. en una posición que le dé marcada influencia sobre la política de nuestra patria. Pero en la presente ocasión ella no tendrá de qué arrepentirse al levantar sobre sus hombros a un ciudadano, distinto, si no me equivoco, de los que suelen encumbrarse, ya alucinando, ya importunando, o ya perturbando el sufragio, impaciente por lucir sus dotes, entre las que no aparecen las más humildes, pero las primeras de todas: la rectitud y la prudencia.

He ansiado por ver entronizada en Colombia una política justiciera, y tolerante, prudente y poseída de espíritu práctico; es decir, he deseado ver en el poder hombres que no pongan en ejecución los mismos contra-principios que condenaban la vispera, y que, verdaderos estadistas, genuinos liberales, no se contenten con haber escrito sobre su gorro frigio, sino que practiquen acuciosos el famoso lema del gran filósofo norte-americano: "la honradez es el mejor expediente".

Una Constitución ya de suyo difícil de practicar, y que es responsable en gran parte de los disturbios que han afligido al país desde su expedición, exija en la administración ejecutiva, como el mejor contrapeso a sus imperfecciones, un

profundísimo respeto a los derechos individuales, y aun si es posible, al fundamento de nuestras instituciones republicanas, la libertad del sufragio, la expresión y constancia de la voluntad popular, sin cuidarse de sus resultados. Nadie podrá asegurar que tal haya sido la conducta de todas ni acaso la mayor parte de las administraciones que se han sucedido desde 1863.

"Por el contrario, muy de buena fe sin duda, pero con harta imprevisión e inconsecuencia, se ha juzgado patriótico excluir, ya de las urnas, ya de las actas de escrutinio, los votos del partido conservador, y aun de fracciones liberales indispuestas con el círculo gobernante. Aun se ha llevado más allá con esas fracciones la intolerancia y la improbidad política, no ya solamente perturbando el sufragio, sino, lo que es peor, perturbando gobiernos emanación suya. Pero como mi objeto no es censurar, sino sólo registrar los hechos que debemos proscribir, límitome a apuntarlos con la menor severidad posible.

Condeno tanto como el que más la reciente rebelión conservadora; pero al mismo tiempo me la explico más claramente que los enérgicos y entusiastas declamadores contra la hipócrita perversidad de nuestros adversarios. Creo firmemente que la mitad de éstos, a lo menos, toma el pretexto de la religión para mover las masas por la palanca clerical, y que no ocurrirían a tan reprobado arbitrio, y mucho menos al de la rebelión, si tuviera confianza en que sus votos, debidamente admitidos y consignados en las urnas electorales, serían también rectamente computados y proclamados en los escrutinios.

La sinceridad con que tales principios se profesan es intachable; pero no por eso son menos falsos y perniciosos. Quejémonos amargamente de la intolerancia conservadora; mas ¿qué otro nombre merece nuestra profesión de fe? Nos erigimos en jueces de un proceso en que somos parte, ni más ni menos como ellos lo hacen. Si queremos que se nos repite esencialmente distintos de nuestros contrarios, démosles el ejemplo de la tolerancia y de la imparcialidad. Pero "podrán subir al poder y destruir nuestra magna obra". Si no tienen mayoría, el temor es vano; si la tienen, dejémosles subir: es la ley de nuestra decantada democracia. ¿Quién ha decidido que nuestras ideas son mejores que las suyas? Nosotros. Y precisamente porque no hay juez competente en estas contiendas, si no es la parte flotante y movediza de la población que compone las mayorías ocasionales, es forzoso atenerse al voto de esa mayoría, plenamente manifestado, honradamente recogido, sinceramente proclamado.

Sé que estas son verdades triviales que ningún estudiante de derecho constitucional ignora entre nosotros; pero si sus maestros las olvidan, al salir de la clase para entrar al ministerio o al palenque electoral, ¿no será necesario repetir las hasta el fastidio? Al fin y al cabo ¿qué es lo que se teme? ¿que nos lleven los conservadores a los pies de la curia romana? ¿que destruyan nuestras bellas y caras instituciones? Me parece un temor infundado. Para los jefes de partido la religión es un mero escabel, del que no tendrían necesidad una vez que les hubiese elevado.

La única cosa que habría que recelar es, que procurasen monopolizar el poder, empleando para ello medios impropios. Pero eso fue justamente lo que trajo la revolución de 1860, y no podrán olvidarlo. Aún es menos probable que incurrieran en tamaña imprudencia, si les diéramos el ejemplo de justicia e imparcialidad, y se persuadieran de que, mientras tuviesen mayoría, pero no después, ocuparían dignamente y consentiríamos su ocupación del poder público.

Nada temo en cuanto a las reformas que pudieran intentar en las instituciones una vez más sensato y bien practicado el principio de verdad en las elecciones, profundo respeto a las resultancias de ese juicio solemne. Lo sustancial e indubitadamente provechoso de nuestro actual sistema político sería conservado: la federación en su

esencia; la libertad de imprenta, la independencia religiosa. Otros principios subordinados pudieran desaparecer; pero ese es justamente el medio de poner en claro cuál es la parte de la Constitución que tiene el asentimiento de todos los partidos, el único de asegurarle el amor y el apoyo de la nación, que no consiste por cierto en solo el partido liberal. Mientras la Constitución se considere obra y representante de los principios de un solo partido, será objeto de asechanzas abiertas o encubiertas del partido que la desapruueba; y la situación será de lucha sempiterna, muy poco calculada para entregarnos confiados a la urgente y gratísima labor de desarrollar nuestros intereses materiales, redimirnos de la miseria, presentarnos con decencia en el grupo de las naciones civilizadas.

Por eso me ha parecido siempre ilusa y prematura la aserción de algunos de nuestros hombres de Estado, cuando dicen: "Todas nuestras cuestiones políticas están resueltas; sólo nos resta consagrarnos al estudio y aplicación de las cuestiones económicas". ¡Resueltas las cuestiones políticas, y ahora mismo se disputa sobre el sentido de la Constitución en materia de orden público, que es la primera de todas las cuestiones! Resueltas, y no estamos de acuerdo sobre si la Unión garantiza los derechos individuales, ni cómo lo haría, contra su violación por los gobiernos o los revoltosos de los Estados! ¡Resueltas, y el artículo 91 de la Constitución se presta a la más extrañas interpretaciones, incluso la de suspensión en globo de todas las garantías individuales en tiempo de guerra! Resueltas, y teniendo por la Constitución interés los partidos en apoderarse del gobierno de los Estados para asegurar su voto presidencial y su diputación en el Congreso, conspiran incesantemente contra esos gobiernos, y combaten y ensangrientan al país para atrapar el poder a todo trance! ¡Resueltas, y el Gobierno de la Unión, a falta de un distrito federal, se ve obligado, consultando su seguridad, a intervenir directamente en el del Estado de Cundinamarca, ya por la fuerza como en 1868, ya de otro modo como en 1875!

No, nuestras cuestiones políticas no están todas resueltas, ni lo estarán sino cuando la Constitución se formule de manera que sea aceptada por todos los partidos, se desarrolle, y se practique bona fide por corto tiempo, demostrándose así que no exige ninguna urgente reforma. Si se juzgare aquello una utopía, no iré a citar el ejemplo de otras repúblicas, como de los Estados Unidos de Norte América, en donde los partidos no se hallan divididos por ningún principio constitucional, sino por cuestiones administrativas o de legislación secundaria. Citaré la nuestra en dos épocas memorables; a saber: 1853 y 1858, cuando se expidieron las Constituciones de aquellos años. La revolución armada contra la primera, y la revolución legislativa contra la segunda no provinieron de desacuerdo fundamental entre los partidos que vinieron luego a las manos. Fueron su causa cuestiones de otro orden, que no afectaban seriamente las constituciones mismas, y éstas habrían conservado su prestigio después de la lucha, si se hubiera creído conveniente mantenerlas.

He prescindido de la cuestión religiosa, causa primitiva en apariencia de la actual lucha; porque en los corifeos de los bandos armados conservadores la reputo un mero arbitrio para mover las masas, mucho menos sensibles a otros principios comparativamente abstractos. Pero en sí misma considerada y ya se la mire como es, verdadera en unos, fingida en otros, ninguna, absolutamente ninguna, le iguala en importancia.

Creo por tanto, que necesitamos urgentemente iniciar una nueva política, después que haya cesado la actual y funesta lucha armada, en que todos tenemos nuestra parte de responsabilidad. Reforma constitucional. Tolerancia. Verdad en las elecciones. Respecto efectivo a todos los derechos. Moderación en el uso del nuestro, y aún en el lenguaje empleado con nuestros adversarios. Justicia en todo, y

para todo el mundo. Es imposible que sobre estas bases no se afiance la paz, no la que se funda en el temor impuesto, sino la que emana de ausencia de elementos perturbadores. Entonces, y no antes, podremos sosegadamente consagrarnos a las artes y a las obras civilizadoras.

¿Piensa usted como yo? Caso afirmativo, me felicitaré de que así piense un ciudadano que, a su anterior legítima influencia, añadirá en adelante la que habrán de darle ventajosos servicios al partido liberal, y diré a la nación, si el resultado fuere atraerle la situación que he delineado como efecto de una nueva política militante”.

No podía hablarse con mayor valentía, con mayor patriotismo, con más imparcialidad, con más fundamento lógico. Así habló también en su artículo titulado La Oligarquía contra el elemento oficial del liberalismo y así habló en su estudio ya citado, La revolución en Colombia, modelo de precisión en el juicio y de sentido político, del cual hemos citado antes algunos trozos. “Un poco de historia”, “Un poco de filosofía”, “Un poco de lógica”, “Un poco de todo”, se titulan los cuatro capítulos en que dividió este valioso ensayo político.

No podemos resistir al deseo de insertar aquí íntegro el que lleva por título un poco de lógica. Veámoslo:

“Los hombres prominentes de Colombia, en ambos partidos, tienen por cierto demasiado talento e ilustración para no admitir teóricamente todas o las principales proposiciones que dejamos sentadas. Por qué no marchan de conformidad con ella? Porque se hallan en la situación de aquellos dos caballeros andantes, que disputaron hasta enristrar sus lanzas, sobre el metal del escudo de una estatua, pintado de un modo distinto por cada lado, que ninguno de los adalides podía ver por ambos. Esa parcialidad, resultado de observación incompleta, se repite constantemente en política, moral, religión, y en casi todo asunto controvertible. Las más de las cuestiones se eternizan por no saber ponerse en el lugar del contrario, y en proporción de la fe es la intolerancia.

Un liberal dice muy sincera y fervorosamente: “Buenos son los principios, buena la libertad electoral, y bueno también el fiel escrutinio de los sufragios; pero puesto que el partido liberal, que profesa todo aquello y mucho más, es el llamado a realizar el progreso, ejerciendo el poder ¿cómo habrá de consentir en que se lo arrebatase el partido conservador? Una insignificante mayoría de indios rudos, arrastrados por curas o gamonales egoístas, puede entronizar un partido retrógrado, que pondría al país a los pies del Vaticano, y lo sumiría en noche eterna de tinieblas, ignorancia y vergonzosa superstición. Haría nugatorios los nobles esfuerzos de los liberales, bienhechores de un pueblo que no conocerá lo que les debe, sino cuando la tarea progresista haya educado ese mismo pueblo objeto de sus desvelos. Sacrificarlo a las miras tenebrosas de nuestros adversarios es un crimen, que no puede cometer el partido liberal. Primero el ardid, si necesario fuere, y aún la guerra si el ardid no basta, para mantener en el poder un partido que tanto bien puede hacer y tanto mal evitar”.

Convenido, por vía de discusión; pero ¿cuál es la legítima consecuencia? Si tanta confianza tenéis en la acción del partido liberal sobre la sociedad colombiana, por qué no lo eleváis al rango de institución? Nada más fácil que excluir constitucionalmente del poder ominoso partido conservador. Declarad que para ser ciudadano se requiere ser liberal, como García Moreno declaró en el Ecuador que para ser ciudadano era preciso ser católico. Vacitáis? Sonreís? Que os detiene? Comprendéis sin duda, aunque vagamente, que la cosa no es justa, pero una de vuestras máximas benthamistas es que la justicia no puede estar en contradicción

con la utilidad: luego tampoco la cosa es útil.

Profesáis que la democracia es el gobierno preferible; porque el pueblo sabe mejor que nadie lo que le conviene, y sus veredictos por medio del sufragio son de ordinario la expresión de la verdad y de la justicia. Reconocéis que aunque se equivoque, al fin es soberano, y nadie tiene derecho a sobreponerse a su voluntad: menos aún de suponerse más sabio y más autorizado a hacerle el bien a la fuerza. En boca de los conservadores esa doctrina estaría bien; pero en la vuestra sería cambiar los papeles. No podéis, pues, sin derogar todos vuestros principios liberales, esto, es, sin pasaros con bagajes al campo conservador, establecer expresa ni tácitamente, declarar por la ley ni practicar a pesar de ella, la exclusión política del partido conservador. Y si aún persistiese en vuestra inconsecuencia, ahí está él para llamaros a cuenta por todos los medios, incluso el funestísimo a que acaba de ocurrir (la guerra de 1876).

Ni dejará de alegar también sus títulos al favor público, a la consideración de los hombres de bien, como él dice. Hé aquí su lenguaje posible:

“Tenemos la íntima convicción de que los principios conservadores son la única garantía, no ya tan sólo de la felicidad, sino de la existencia de la sociedad. Tomemos sólo la religión y la familia. Sin ellas no hay moralidad segura, especialmente para el pueblo ignorante. Ahora bien ¿qué hace en su obsequio el partido liberal? Ataca sin piedad el catolicismo, que es la religión de las noventa y nueve centésimas partes de los colombianos, para sustituirle ¿qué? La impiedad. Si tuviésemos las condescendencia de discutir con él la verdad del catolicismo, como contrapuesto a las sectas cristianas que originaron la llamada reforma, no le encontraríamos en ese terreno; porque es esencialmente incrédulo, libre—pensador, y pretende nada menos, aunque expresamente no lo diga, que el pueblo, los pobres indígenas, se hagan también libre—pensadores. ¿Cuál es la religión que presenta para sustituir al catolicismo? ¿Es la de Lutero, la de Calvino, la de Channing o la de Parker? No nos lo ha dicho. Pero ya con argumentos, ya con injurias o ya con burlas, hace cruda guerra a la religión de la gran mayoría. ¿O cree que los colombianos pueden pasarse sin religión? Aún cuando demostrase que ella no es necesaria como sanción moral, nunca podría arrancarla del corazón o de la conciencia del pueblo; porque es un sentimiento natural, que admite modificaciones, pero que no se extingue. Ahora, en cuanto a la familia, el partido liberal ha establecido el divorcio, aún a voluntad de los esposos, contra la doctrina católica, contra el interés del sexo débil, contra la inocente prole, contra las buenas costumbres, que exigen permanencia en las relaciones maritales. . . . ¿Podremos end conciencia los conservadores ver perpetuarse en el poder a hombres que tales doctrinas profesan, y que en política han erigido un sistema anárquico? . . . ;

Aquí tienen que hacer alto los conservadores, porque su programa político está hoy en blanco. Y no es que carezcan de programa; sino que andan desorientados desde que insidiosamente aceptaron la constitución de 1858, liberal y federativa, para reservarse refugios conservadores en ciertos Estados si el liberalismo triunfaba. De ahí también que no ataquen abiertamente la constitución de Rionegro, tan útil para recogerse en Antioquia y plantear la doctrina conservadora hasta donde es posible. Pero si ese partido llegase nuevamente al poder, su primer acto sería abrogar un instrumento, que no sólo encierra principios anti—conservadores, sino que simboliza una bandera victoriosa sobre el partido conservador.

Venimos al mismo fin por otra senda. La Constitución de 1863 y el gobierno que estableció no puede sostenerse, sino mediante la subsistencia en el poder del partido liberal; y esta subsistencia indefinida no es posible sino por el fraude, la

fuerza y la práctica violación de los principios liberales. Quid faciendum? Ponerse cada partido en el lugar del otro. Hacerse escéptico, a lo menos por un esfuerzo de la imaginación, y reflexionar que, después de todo, quizás la más íntima convicción no es prenda de la verdad, sino sólo de la intolerancia; que la prudencia (otro nombre de la utilidad) nos aconseja respetar las opiniones ajenas, rindiendo de paso homenaje a la justicia; y que la democracia, por el sufragio, es el mejor juez de todas las diferencias, con tal que las partes se comprometan a dejarle proceder libremente, y a obedecer sin vacilar sus decisiones.

Todo progreso político que antes de formularse en las instituciones no se ha madurado en la opinión de la generalidad, es ilusorio, desaparece: con el personal de los partidos que lo impusieron, y deja el campo a la reacción, que puede conducir muy lejos hacia atrás. En otros términos, el progreso no lo es cuando no consiste en ideas admitidas.

Enhorabuena que el partido liberal, por la naturaleza de las cosas, inicie las reformas, una vez que su conveniencia y posibilidad se han hecho percibir por una sólida mayoría. Entonces, ni aún el partido conservador se atreverá a suprimirlas, una vez que suba al poder. Así se observa constantemente en Inglaterra y en los Estados Unidos de América. Y aún en Colombia ¿quién ha soñado en abatir el sistema republicano, restablecer la esclavitud, o restringir la libertad de imprenta por medio de leyes?

No sucede otro tanto con ciertos principios, cuya excelencia es controvertible, y permiten división en las opiniones, tolerancia y respeto muto entre los individuos o partidos que sobre ellos difieren. ¿Quien puede sostener que la federación, tal como la concibió el código de Ríonegro, es un principio de verdad inconclusa? ¿Quién defenderá ad pedem littera todos los derechos declarados en el artículo 15, muchos de los cuales, no solamente se hallan mal definidos, como el de la propiedad, sino que han resultado nugatorios en cierta emergencia? ¿Quién está seguro de que el poder ejecutivo se halla organizado de manera que modere suficientemente las ambiciones; o que el judicial no debería extender su pacífica influencia a las cuestiones de legalidad en el gobierno de los Estados?

La Constitución de Ríonegro fue una novedad en el mundo político; y las constituciones no son poemas, en que el autor puede pasarse ad libitum por las regiones imaginarias.

Conceptuamos muy ciegos a los que no admitan la posibilidad, la cuasi necesidad de acomodarla, por transacciones, a las ideas de una mayoría nacional, o sea de liberales y conservadores, como único medio de tener una verdadera constitución, que sería permanente o de larga vida por el hecho mismo de no hallarse amagada por enemigos abiertos o solapados.

Toda otra Constitución es un mero papel, que ni responde a las necesidades públicas, ni inspira confianza, ni se granjea el amor de todos, ni tiene probabilidades de duración. Y para llegar a poseer tal instrumento, registro fiel de la situación social y de las exigencias nacionales, el camino de la guerra es el menos conducente. Una vez terminada por el triunfo de un partido, la saña y la exageración, fruto de toda victoria, dictarían otro y otro código escrito, de meras opiniones impuestas por la violencia, pero no de leyes o expresión de relaciones naturales.

Aún nos atreveríamos a sugerir, que hombres competentes de ambos partidos, y en pequeño número, se abocasen y discutieran con franqueza, y convinieran en algunas bases constitucionales, antes de someter a una asamblea proyecto alguno improvisado; y que después se convocase a la reunión del cuerpo representativo encargado de formular definitivamente la nueva organización política. Pero sobre

todo conjuramos, en nombre de la humanidad y del honor del país, a que no se refiera a la espada lo que ella no sabe resolver sino a inmenso costo, para corto tiempo y con resultados parciales. ¿O es que Colombia no está civilizada, y la razón no asumirá allí su imperio sino tras largos años de dolorosa evolución? A sus magnates corresponde resolver esta duda.

Era don Justo, por lo que ha podido verse, de los liberales independientes que rodearon a Núñez, porque veían con temor la pendiente por que rodaba el país por obra de los principios que informaban el régimen político. Retirado por largo tiempo de las luchas internas de su país y consagrado al estudio práctico de las instituciones y los partidos en el Viejo Mundo, sobre todo en Inglaterra, había aquilatado su ecuanimidad, y perfeccionado más, si cabe, su criterio, siempre elevado y sereno. "El pudo ver, — para decirlo con las mismas frases que aplica a Núñez un escritor Colombiano— "él pudo ver que la exageración de los principios es patrimonio de los pueblos de origen latino, a la cual deben acaso sus agitaciones, sus estrepitosos desastres y sus milagrosas rehabilitaciones; en tanto que los pueblos sajones, o los que llevan su sangre, habitan, por decirlo sí, en la zona media de las ideas. En aquéllos, se oscila entre el absolutismo y la anarquía, la restauración y el radicalismo: en Inglaterra, el liberalismo prudente de Gladstone obra paralelamente al conservatismo ilustrado de Lord Beaconsfield. Por eso en la larga distancia que hay entre aquellos dos polos del ideal político caben diversidad de agrupaciones moderadas, que no cabrían entre los partidos extremos que sostienen en Inglaterra las tradiciones respetadas, a veces absurdas de la monarquía, y los que quieren hoy hacer de la Cámara de los Lores un cuerpo de la Nación, en lugar de una reliquia de instituciones caducas".

El 4 de Abril de 1877, pocos días después de escrita La Revolución en Colombia, dirigió Arosemena al Dr. Felipe Pérez una carta de lo más interesante, que revela de nuevo cómo su vasto ensueño de patria, la colosal impulsión de su vida, provenía de la pasión de ser útil. "A juzgar por telegramas recientemente recibidos aquí — decía al empezar — la pacificación de la República y el término de la terrible crisis por que ha pasado, acaban de obtenerse. Felicito a Ud. como me felicito, por tan plausible acontecimiento que permite pensar en la grande obra de reparación fomentando la industria y mejorando las finanzas, tan profundamente afectadas por la guerra. . . ."

Para esto era preciso primero que todo, pensaba él, levantar el crédito postdator y a ese fin se dirigía su indicación, que consistía en obtener una suma bastante para asegurar el pago de intereses de los bonos emitidos en 1873 durante un año, lo que era suficiente para hacer subir dichos bonos de 25^o/o en que consistía su precio entonces, a 50, que lo eran en 1874. Para obtener la suma necesaria, creía posible nuestro hombre la formación de una compañía con un capital de un millón de pesos para ejecutar diversas operaciones inteligentes. Entendemos que no fue acogida su generosa indicación, pero constan el desprendimiento y el patriotismo con que la hizo.

Incansable por todo lo que decía relación con el mejoramiento de su patria, lo vemos poco después enviar una nueva cantidad de libros para la Biblioteca pública de Panamá decretada por una ley de 1868.

En Londres vivió don Justo hasta mediados del año de 1879, cuando regresó a Nueva York, su residencia habitual.

